



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DOS



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA DISTRIBUCIÓN Y
USO DE LOS FONDOS ASIGNADOS A LA MUNICIPALIDAD
DE ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,
PRODUCTO DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS 650 DEL
31/05/2020 Y 687 DEL 09/07/2020, POR EL PERÍODO DEL 1
DE JUNIO DEL 2020 AL 28 DE FEBRERO DEL 2021**

SAN SALVADOR, 03 DE JUNIO DE 2021



ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO -----	1
2. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN -----	1
3. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS-----	2
4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL -----	3
5. CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA DE EXÁMEN ESPECIAL -----	39
6. RECOMENDACIONES -----	39
7. ANÁLISIS DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA-----	39
8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES---	39
9. PÁRRAFO ACLARATORIO -----	40
ANEXOS	

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Zaragoza,
Departamento de La Libertad
Presente.

I. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al artículo 207, inciso 4º y 5º de la Constitución de la República, artículos 1, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se emitió orden de trabajo 13/2021 de fecha 24 de febrero de 2021, para realizar "Examen Especial a la distribución y uso de los fondos asignados a la Municipalidad de Zaragoza, Departamento de La Libertad, producto de los Decretos Legislativos 650 del 31/05/2020 y 687 del 09/07/2020, por el período del 1 de junio del 2020 al 28 de febrero del 2021".

II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN

2.1 Objetivo General

- Realizar Examen Especial a la distribución y uso de los fondos asignados a la **Municipalidad de Zaragoza, Departamento de La Libertad, producto de los Decretos Legislativos 650 del 31/05/2020 y 687 del 09/07/2020**, emitiendo un informe con los resultados obtenidos.

2.2 Objetivos Específicos

- Examinar el adecuado uso de los fondos asignados a la Municipalidad de Zaragoza, mediante los Decretos Legislativos 650 y 687.
- Comprobar el oportuno e íntegro depósito en las cuentas bancarias de los fondos producto de los D.L. 650 y 687.
- Comprobar el adecuado registro contable de los ingresos y gastos y que estos cuenten con la correspondiente documentación de respaldo.
- Verificar que los recursos producto de los D.L. 650 y 687, hayan sido utilizados para los fines establecidos legal y técnicamente.
- Comprobar el cumplimiento de la normativa legal aplicable.
- Contrastar que los proyectos y programas productos de la emergencia, hayan sido aprobados por el Concejo Municipal y que cuenten con toda la documentación de respaldo.

2.3 Alcance del Examen

Nuestro alcance consistió en la revisión y análisis de la documentación que amparan la distribución y uso de los fondos asignados a la Municipalidad de Zaragoza, Departamento de La Libertad, producto de los Decretos Legislativos 650 del



31/05/2020 y 687 del 09/07/2020, por el período del 1 de junio del 2020 al 28 de febrero del 2021 de acuerdo a lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental y el Manual de auditoria, ambos documentos emitidos por la Corte de Cuentas de la República.

III. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Entre los principales procedimientos de auditoria que fueron desarrollados en el transcurso del examen especial, se detallan los siguientes:

Ingresos

- ✓ Verificamos la incorporación de los fondos transferidos en el Presupuesto de la Municipalidad.
- ✓ Comprobamos que los manejadores de fondos relacionados a los Decretos Legislativos 650 y 687 rindieron fianza.
- ✓ Evidenciamos que la elaboración del recibo Formula 1-ISAM se elaboró de manera inoportuna.
- ✓ Verificamos que los registros contables se encuentran al 30 de septiembre de 2020.

Egresos

- ✓ Constatamos que se realizaron erogaciones con fondos de Emergencia COVID-19 y Tormenta Amanda para planilla de salarios, dietas, retenciones y pago a proveedores.
- ✓ Comprobamos la legalidad y veracidad de las transacciones de adquisiciones de Bienes y Servicios.
- ✓ Verificamos que el registro y liquidación de las operaciones, se realizó de acuerdo a lo establecido en los Decretos, los lineamientos establecidos por la Corte de Cuentas de la República y la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.
- ✓ Identificamos cheques provenientes de los Fondos de Emergencia COVID-19 y Tormenta Amanda que no fueron emitidos a nombre de los beneficiarios.
- ✓ Verificamos una cantidad significativa de cheques anulados.

Proyectos

- ✓ Verificamos el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su respectivo reglamento, en los procesos de contratación y ejecución de los proyectos.
- ✓ Examinamos los procesos de adjudicación para la formulación, realización y ejecución de determinados proyectos.
- ✓ Comprobamos la legalidad y pertinencia de las erogaciones realizadas mediante la ejecución de proyectos.
- ✓ Verificamos que no hubiese proyectos ejecutados sin acuerdo de priorización del Concejo Municipal.
- ✓ Verificamos el traslado oportuno y apropiado de saldos según disponibilidad presupuestaria.

IV. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL

4.1 RECIBO DE INGRESO 1-ISAM, ELABORADO EXTEMPORÁNEAMENTE

Comprobamos que el Tesorero Municipal, elaboró extemporáneamente el recibo 1-ISAM, correspondiente al primer desembolso por un monto de \$462,216.75 proveniente del Decreto Legislativo número 650 de fecha 31/05/2020, ya que lo elaboró hasta el 31 de octubre de 2020, siendo que fue ingresado a las arcas de municipalidad el 4 de junio de 2020.

El Código Municipal en los artículos 87 y 88 regula lo siguiente:

Artículo 87 “Los ingresos municipales de toda naturaleza se centralizarán en el fondo general del municipio.

Artículo 88 “De todo ingreso que perciba el municipio se extenderá comprobante en los formularios que para tal objeto tenga autorizados por la Corte de Cuentas de la República.”

El Manual de Organización de Funciones y Descriptor de Puestos en el apartado 3.2.3 Tesorero, en el apartado de responsabilidades diarias, establece que el Tesorero tiene como una de sus responsabilidades: “Elaborar las formulas 1-ISAM de los contribuyentes.”

La deficiencia fue ocasionada por el Tesorero Municipal, al no elaborar oportunamente el recibo 1-ISAM, correspondiente al primer desembolso por un monto de \$462,216.75 proveniente del Decreto Legislativo número 650 de fecha 31/05/2020.

La condición señalada incrementa el riesgo de generar un manejo indebido de los fondos o un detrimento de los mismos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota recibida con fecha 15/04/21 y suscrita por el Tesorero Municipal, nos proporcionan los siguientes comentarios:

“En relación con el escrito recibido en Tesorería, el día 09 de abril del 2020, con referencia **REF-DADOS-EE-13-2021-CR-001**, relacionado con la Auditoria de Examen Especial a la distribución y uso de los fondos asignados a la municipalidad de Zaragoza, departamento de La Libertad, producto de los decretos legislativos 650 del 31/05/2020 y 687 del 09/07/2020 por el periodo del 01 de junio del 2020 al 28 de febrero del 2021, realizo los comentarios respectivos con las siguientes deficiencias:



"El ingreso del primer desembolso fue aplicado en las cuentas del Banco de América Central con fecha 04 de Junio de 2021 por la cantidad de \$462,216.75 cuenta correspondiente al FODES 75% 200770063, donde se realizaron los registros contables correspondientes al desembolso en el SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERA MUNICIPAL (SAFIM), en su debido tiempo de acuerdo al Numero de comprobante Diario 06-000336 y 06-000337 con fecha 06 de junio de 2020, también se realizaron los registros de ingresos del desembolso con los siguientes documentos financieros 2020-06-DF-0000197 y 2020-06-DF-0000198 y registro del recibo en el sistema contable número 2020-06-REC-00025, y registros de apertura de cuenta 2020-06-DF-000053 Nota de Abono y 2020-06-DF-000047 cheque de traslado de la cuenta FODES 75% a la nueva cuenta de los fondos, donde en el ANEXO 1 se presentan los diferentes registros contables que se utilizaron en el momento oportuno. a su vez cabe mencionar que el Periodo Contable del mes de Junio de 2020 al inicio de esta auditoria ya se encontraba cerrado".

Después de haber notificado las deficiencias del Borrador de Informe al Tesorero Municipal; en nota sin referencia, de fecha 21 de mayo de 2021, en relación a esta observación manifiesta lo siguiente: "Informo que los registros contables del primer desembolso se realizaron con fecha 06 de junio de 2020, debido a que con esa fecha fue realizada la apertura de la cuenta [REDACTED] en el banco [REDACTED] a con nombre ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARAGOZA/NECESIDADES PRIORITARIAS Y PROYECTOS DERIVADOS DE LA EMERGENCIA COVID-19 Y POR LA ALERTA ROJA POR LA TORMENTA "AMANDA" según Acta Extraordinaria No. TRES de fecha 05 de JUNIO de 2020, Acuerdo Municipal No. DOS, cabe mencionar que todas las aplicaciones contables fueron realizadas en el periodo contable correspondiente a la transacción (ANEXO 1-4.1)".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De acuerdo a lo expuesto por el Tesorero, concluimos en lo siguiente: La observación expresa tácitamente la elaboración de recibo 1-ISAM extemporáneamente, no así los registros pertinentes a la percepción de los fondos en Sistema de Administración Financiero Integrado Municipal (SAFIM), que se hicieron el 06 de junio, dos días después de percibidos los fondos, por lo que la deficiencia se mantiene.

Al analizar los últimos comentarios proporcionados por el Tesorero Municipal, concluimos que estos no son suficientes para desvanecer la observación, ya que los recibos de ingreso 1-ISAM deben ser elaborados de manera oportuna, es decir, inmediatamente se reciba la transferencia de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y no hasta la fecha en la que se dé apertura a las cuentas bancarias en las cuales se van a manejar dichos fondos, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

4.2 CHEQUES EMITIDOS Y PAGADOS A NOMBRE DEL AUXILIAR DE TESORERÍA Y NO CANCELADOS AL PERSONAL DE PLANILLAS DE PROYECTOS.

Comprobamos que el Tesorero Municipal para el proyecto denominado "Obras de Mitigación de Riesgos en las zonas afectadas por las lluvias de las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal en el Sector Norte del Cantón El Barillo, Municipio de Zaragoza, departamento de La Libertad" y "Obras de Mitigación en el Cementerio General del Municipio de Zaragoza, departamento de La Libertad", emitió cheques N° [REDACTED] respectivamente a nombre del auxiliar de Tesorería por un monto de \$4,320.00 y \$1,728.00, sin ser cancelados, a través de cheque directamente a los trabajadores de los mencionados proyectos.

El Reglamento de la Ley orgánica de la Administración Financiera del Estado, en el Capítulo IV: Del Sistema de Tesorería Institucional, artículo 119, literal f, regula lo siguiente: "Responsabilidad de los Funcionarios que Manejan Fondos Públicos.

Los funcionarios o empleados públicos que manejen, dispongan o custodien fondos del Tesoro Público, cualquiera sea la denominación de su empleo, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes, serán responsables administrativamente por las siguientes situaciones:

e) El manejo negligente de los bienes y/o valores asignados a su custodia" ...

El Manual de Organización de Funciones y Descriptor de Puestos en el apartado 2.3.3 Tesorería, en el romano I Principales funciones, establece que el Tesorero tiene como una de sus principales funciones: "Asegurar que todas las erogaciones efectuadas cumplan con los requisitos legales".

La deficiencia se originó, a que el Tesorero emitió un solo cheque por toda la planilla que laboró en los proyectos descritos en la condición, incumpliendo normativa técnica y legal que regula este tipo de operaciones.

El hecho señalado puede generar una afectación a los fondos municipales, debido a que los cheques no se emiten a nombre de la persona que brinda directamente un servicio a la Municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida el día 15/04/2021 y suscrita por el Tesorero Municipal, nos presenta documentación relacionada a la condición señalada y los comentarios que se muestra a continuación:



"1. Cheque Numero [REDACTED] con fecha 07 de Agosto 2020 a nombre de [REDACTED] correspondiente al proyecto OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS EN LAS ZONAS AFECTADAS POR LAS LLUVIAS DE LAS TORMENTAS TROPICALES AMANDA Y CRISTOBAL EN EL SECTOR NORTE DEL CANTON EL BARILLO, MUNICIPIO DE ZARAGOZA, Departamento de La Libertad. Informo:

a) SOLICITUD DE CHEQUERA: Con fecha 03 de agosto 2020 se envió solicitud de chequera tipo libro de 300 cheques de la cuenta [REDACTED] correspondiente al proyecto OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS EN LAS ZONAS AFECTADAS POR LAS LLUVIAS DE LAS TORMENTAS TROPICALES AMANDA Y CRISTOBAL EN EL SECTOR NORTE DEL CANTON EL BARILLO, MUNICIPIO DE ZARAGOZA recibida por el banco el martes 04 de agosto de 2021. (ANEXO 1).

b) NOTA DE CARGO: EL BANCO [REDACTED] proceso la solicitud de chequera el día 04 de agosto 2020 realizado el cargo a la cuenta por DIESEIS NOVENTA Y CINCO DOLARES aplicada a la cuenta [REDACTED] correspondiente al proyecto OBRAS DE MITIGACION DE RIESGO EN LAS ZONAS AFECTADAS POR LAS LLUVIAS DE LAS TORMENTAS TROPICALES AMANDA Y CRISTOBAL EN EL SECTOR NORTE DEL CANTON EL BARILLO, MUNICIPIO DE ZARAGOZA, realizando nota de cargo generando el comprobante número [REDACTED] a nombre de la ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARAGOZA. (ANEXO 2).

c) El día Viernes 07 de Agosto de 2020 en el proyecto OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS EN LAS ZONAS AFECTADAS POR LAS LLUVIAS DE LAS TORMENTAS TROPICALES AMANDA Y CRISTOBAL EN EL SECTOR NORTE DEL CANTON EL BARRILLO, MUNICIPIO DE ZARAGOZA, de acuerdo a la programación de pago de planilla de Jornales del proyecto antes mencionado de los períodos que comprenden del 27 de Julio de 2020 al 08 de Agosto 2020, donde en esta planilla se reportaba el pago de 32 jornales, siendo insuficientes la cantidad de cheques con la que se contaba en la chequera de este proyecto y al no haber recibido la chequera libro de 300 de cheques solicitada al BANCO [REDACTED] (el cual tarda 4 días para ser entregada una nueva), es importante recalcar que en los literales a) y b) se detalla la solicitud de chequera y la nota de cargo por el cobro de la misma, es importante recalcar cual no fue entregada en tiempo y teniendo en cuenta que el personal contratado para este proyecto ya había cumplido con el tiempo estipulado para su pago puntual de los periodos que comprenden del 27 de Julio 2020 al 08 de Agosto 2020.y con la necesidad de cumplir con el pago se realizó el cheque a nombre de [REDACTED] Auxiliar de Tesorería de esta Municipalidad por la cantidad de 4,320.00 dólares correspondientes al pago de planilla de este periodo, donde realizó el debido pago a cada uno de los jornales firmando de recibido en la planilla de este período. A su vez cabe mencionar que el pago fue realizado en efectivo en presencia del Sr. [REDACTED], Maestro de Obra de dicho proyecto y el Encargado de proyectos [REDACTED] personas que dan fe del pago en efectivo realizado a cada uno de los jornales, mismo que han sido garantes del pago en su totalidad de dicha planilla, cabe

mencionar que en el baucher del cheque Numero [REDACTED] se detalla el nombre y monto cancelado a cada uno de los Jornales de esta planilla. (ANEXO 3)

2. Cheque Numero [REDACTED] con fecha 04 de septiembre 2020 a nombre de [REDACTED] [REDACTED] correspondiente al proyecto OBRAS DE MITIGACION EN EL CEMENTERIO GENERAL, MUNICIPIO DE ZARAGOZA, Departamento de la Libertad. Informo:

a) El día Viernes 04 de Septiembre 2020 en el proyecto OBRAS DE MITIGACION EN EL CEMENTERIO GENERAL, MUNICIPIO DE ZARAGOZA, de acuerdo a la programación del proyecto correspondía el pago de planilla Jornales del período comprendido del 24 de Agosto al 05 de Septiembre 2020, donde en esta planilla entregada a tesorería el día 03 de Septiembre se reportaba el pago de 13 Jornales, y que por confusión de tener a la vista otra chequera que no correspondía al proyecto en cuestión; al momento de elaborar los cheques y teniendo a la vista la chequera del correspondiente del proyecto se verificó que sólo habían 5 cheques (correlativo del [REDACTED] al [REDACTED] con los cuales no se cubría con el pago de todos los jornales y teniendo en cuenta que el personal contratado para este proyecto ya había cumplido con el tiempo estipulado para su pago puntual de los períodos que comprenden del 24 de Agosto de 2020 al 05 de Septiembre de 2020. y habiendo llegado el día de pago y no teniendo tiempo solicitar una chequera (el cual tarda 4 hábiles para ser entregada una nueva) por tal razón, se realizó cheque a nombre de [REDACTED] quien es Auxiliar de Tesorería en esta Municipalidad por la cantidad de \$1,728.00 dólares para realizar el pago en efectivo a cada uno de los Jornales en concepto de pago de la planilla de este período. A su vez cabe mencionar que el pago fue realizado en efectivo en presencia del Sr. [REDACTED], Maestro de Obra de dicho proyecto y el Encargado de proyectos [REDACTED] personas que dan fe del pago en efectivo realizados a cada uno de los jornales, mismo que han sido garantes del pago en su totalidad de dicha planilla. Cabe mencionar que en el baucher del cheque para este pago se detalla el nombre y monto cancelado a cada uno de los Jornales de esta planilla. (ANEXO 1).

b) NOTA DE CARGO: EL BANCO [REDACTED] fue procesada la solicitud de chequera el día 10 de septiembre 2020 realizado el costo correspondiente de la misma DOS 54/100 DOLARES aplicada a la cuenta [REDACTED] correspondiente al proyecto OBRAS DE MITIGACION EN EL CEMENTERIO GENERAL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, realizando nota de cargo generando el comprobante número [REDACTED] a nombre de la ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARAGOZA. (ANEXO 2)".

Después de haber notificado las deficiencias del Borrador de Informe al Tesorero Municipal; en nota sin referencia, de fecha 21 de mayo de 2021, en relación a esta observación manifiesta lo siguiente: **"Sobre los cheques emitidos a nombre de [REDACTED] informo:**



El cheque número [REDACTED] emitido el 07 de agosto de 2020 por la cantidad de \$ 4,320.00 correspondiente al PAGO DE PLANILLA DE JORNAL DEL PROYECTO OBRAS DE MITIGACION DE RIESGO EN ZONAS AFECTADAS POR LAS LLUVIAS DE LAS DE LAS TORMENTAS TROPICALES AMANDA Y CRISTOBAL EN EL SECTOR NORTE DEL CANTON EL BARRILLO DEL PERIODO DEL 27 DE JULIO AL 08 DE AGOSTO DE 2020.

Informo que la planilla de Jornales fue emitida el 07 de Agosto del 2020 por contabilidad y presentada a Tesorería, siendo el mismo día de Pago, NO teniendo la información oportuna sobre el primer pago de la planilla de Jornales de este proyecto, a su vez no se contó con tiempo suficiente para poder hacer las planificaciones de pagos con esta planilla, y así haber llevado un control eficiente del pago, por lo que teniendo el compromiso de pago de los jornales que ya habían laborado en el tiempo comprendido del 27 de Julio al 08 de Agosto de 2020, no obstante como tesorería se realizaron las gestiones con días de anticipación para la solicitud de chequeras para el funcionamiento efectivo en este proyecto. (ANEXO 1- 4.2)

El cheque número [REDACTED] emitido 04 de septiembre 2020 a nombre de Edgar Antonio Díaz Ramírez correspondiente al PAGO DE PLANILLA DE JORNAL DEL PROYECTO OBRAS DE MITIGACION EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA PERIODO DE PAGO DEL 24 DE AGOSTO AL 5 DE SEPTIEMBRE 2020. Informo que planilla de Jornales fue emitida el 03 de Septiembre del 2020 por contabilidad y presentada a Tesorería siendo el mismo día de Pago, NO teniendo la información oportuna sobre el primer pago de la planilla de Jornales de este proyecto, a su vez no se contó con tiempo suficiente para poder hacer las planificaciones de pagos con esta planilla, y así haber llevado un control eficiente del pago, por lo que teniendo el compromiso de pago de los jornales que ya habían laborado en el tiempo comprendido del 24 de Agosto al 05 de Septiembre de 2020, (ANEXO 2-4.2)".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los argumentos presentados, concluimos que; si bien es cierto se hicieron las gestiones pertinentes, pero no de manera oportuna; ya que la solicitud de la chequera para el proyecto Obras de mitigación de riesgo en las zonas afectadas por las lluvias de las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal en el Sector Norte del Cantón El Barillo, Municipio de Zaragoza, se realizó en fecha 03 de agosto 2020 y fue recibida en el banco el día 4 del mismo mes y año y tal y como expone en sus comentarios el Tesorero Municipal, el día 7 de agosto de 2020 correspondía el pago, de acuerdo a la programación de este proyecto, considerando además, que los días 5 y 6 son asueto por las fiestas agostinas; por lo cual, el argumento proporcionado no desvanece la condición señalada; en el caso del proyecto Obras de Mitigación en el Cementerio General, Municipio de Zaragoza, y que se debió a una confusión; no es una justificación al incumplimiento; ya que es función del Tesorero Municipal planificar los pagos institucionales, llevar un debido y oportuno control de pagos, administrar los

fondos y verificar las disponibilidades, tanto de recursos como de los documentos para las erogaciones relacionadas en los diferentes proyectos y las actividades ordinarias de la municipalidad, omitiendo en este caso dichas funciones; por lo tanto la deficiencia se mantiene.

Al analizar los últimos comentarios proporcionados por el Tesorero Municipal, concluimos que estos no son argumentos válidos para desvanecer la observación, ya que en los documentos proporcionados no se adjunta evidencia en la que, él como Tesorero notifique al Contador o encargado de la elaboración de las planillas la inconformidad con el plazo de la presentación de las mismas, por lo tanto, la deficiencia se mantiene, ya que los cheques fueron emitidos a nombre de una sola persona y no a nombre las personas que prestaron los servicios a la Municipalidad.

4.3 FONDOS PROVENIENTES DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS 650 Y 687 PARA ATENDER NECESIDADES DE LA PANDEMIA POR COVID-19 Y LA TORMENTA TROPICAL AMANDA, FUERON UTILIZADOS PARA OTROS FINES.

Comprobamos que los fondos provenientes de las cuentas corrientes números 00530007956 y 00530008413, producto de los Decretos Legislativos 650 y 687, para ser utilizados en atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la Emergencia por Covid-19 y por la Alerta Roja por la Tormenta "AMANDA, fueron utilizados para otros fines, ya que utilizaron el monto de \$235,351.10 para el pago de planilla de salarios y dietas, según el cuadro siguiente:

FONDOS UTILIZADOS PARA OTROS FINES				
Número de Comprobante	Fecha	Concepto	N° Cheque	Monto transferido
	11/08/2020	Pago de planilla de salarios Fondo Común		\$31,834.64
		Pago de planilla de dietas FODES 25%		\$14,250.00
	24/08/2020	Pago de planilla de salarios Fondo Común		\$40,000.00
	24/08/2020	Pago de planilla de dietas FODES 25%		\$14,250.00
	23/09/2020	Pago de planilla de salarios Fondo Común		\$65,000.00
		Pago de planilla de dietas FODES 25%		\$14,250.00
	25/11/2020	Pago de la planilla de empleados municipales del mes de noviembre 2020		\$40,000.00
	25/11/2020	Pago de la planilla de dietas del concejo municipal del mes de noviembre 2020		\$14,250.00
	16/12/2020	Traslado De Fondos A La Cuenta 200770055 FODES 25%		\$34,716.46
TOTAL				\$268,551.10
(-) REINTEGROS REALIZADOS				\$ 33,200.00
MONTO PENDIENTE DE REINTEGRAR				\$235,351.10

El Decreto Legislativo número 650 del 31 de mayo de 2020, establece en el artículo 1 numeral 3 "Relación Propósitos con Recursos Asignados. Propósito: Atender oportunamente las diferentes necesidades generadas por la pandemia COVID-19, así como, reintegrar los fondos utilizados en el Programa de Transferencias Monetarias Directas:



Transferir de forma directa y con los criterios de la Ley FODES, recursos a los Gobiernos Municipales para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la Emergencia por Covid-19 y por la Alerta Roja por la Tormenta "AMANDA".

El Decreto Legislativo número 687 del 9 de julio de 2020, establece en el art. 1 "Autorizase al Órgano Ejecutivo en el ramo de Hacienda, para que por medio de su Titular o del funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), denominado "Programa de Fortalecimiento de la Política Pública y Gestión Fiscal para la Atención de la Crisis Sanitaria y Económica causada por el COVID-19 en El Salvador" ..."

El artículo 12 párrafo segundo del Decreto Legislativo 593, establece que "... a través de sus respectivas áreas, para velar que el manejo de los recursos que deban utilizarse en el contexto del presente Decreto, sean focalizados directamente a la atención de la declaratoria del Estado de Emergencia ocasionado por la pandemia del COVID-19.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, emitió Acuerdo en dónde autorizaron al Tesorero efectuar transferencia de fondos desde las cuentas corrientes relacionadas con los Decretos Legislativos 650 y 687 hacia otras cuentas para realizar [el pago de salarios a los empleados y pago de dietas a los miembros del Concejo Municipal](#), lo cual no está relacionado con atención a necesidades por la pandemia COVID-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal.

Con la transferencia de fondos por un monto de \$235,351.10 a otras cuentas municipales destinadas al pago de planillas de salarios de los empleados y dietas de los miembros del Concejo Municipal, se dejó invertir en la ejecución obras o implementación de programas sociales, destinados a atender las necesidades directamente relacionadas con el marco de las emergencias por la pandemia COVID-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota sin referencia, de fecha 13 de abril de 2021, el Alcalde, Síndico, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario, Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexto Regidor Propietario, Séptimo Regidor Propietario y Octavo Regidor Propietario, presentaron los siguientes comentarios.

"Los traslados de los fondos GOES depositados a la Municipalidad, producto de la aprobación de los prestamos aprobados por la Asamblea Legislativa, han sido utilizados conforme a los Decretos Legislativos 650 y 687, sin embargo, el impacto del FODES desde el mes de junio 2020 por parte del ejecutivo, hizo entrar en crisis económica no solo al municipio de Zaragoza sino a más de un centenar de Municipalidades en toda la República de El Salvador.

- I. La Crisis económica causada por las cuarentenas decretadas por el Órgano Ejecutivo, en el Decreto Ejecutivo número 22 y el Decreto Legislativo N. 594, N. 611, N. 622, en el que se aprueba la ley de Restricción Temporal de Derechos Constitucionales Concretos para atender la Pandemia COVID-19; en el cual ordenó el cierre del comercio y parte de la industria, el cierre de locales comerciales, el paro al transporte público obligó además enviar a cuarentena a un gran porcentaje de empleados privado, público y municipales, los cuales debían ser pagados sus salarios Según el Decreto Ejecutivo número 22, de conformidad al Art. 7 y 8.
- II. El cierre de todo el comercio e industria del Municipio no permitió que la Municipalidad de Zaragoza obtuviera los ingresos necesarios en las cuentas del Fondo Común para poder cancelar tanto las planillas de los empleados, como la planilla de dieta de los miembros del Concejo Municipal, los cuales estuvimos activos atendiendo a la población ante todas las necesidades presentadas durante el encierro por la cuarentena, cabe mencionar que el no pago del personal, es a causa de la cuarentena consecuencia de la Pandemia COVID-19, en lo que se relaciona, en el sentido que el cierre tanto del comercio como de la industria provocó la deficiente recaudación en los meses que a durado la pandemia.
- III. Ante la presión de los empleados del no pago de sus salarios correspondientes al mes de julio del año 2020, y siendo este Concejo Municipal un garante de los derechos del trabajador y, sabiendo que el salario de las personas es sagrado, debido a que de ellos dependen sus familias, y un sinnúmero de obligaciones contraídas por los mismos, así como el pago de las prestaciones sociales de Ley, como corresponde a cada uno.
- IV. La presión de los empleados no solo fue en la Municipalidad, sino también en las redes sociales, denigrando no solo la imagen del Alcalde sino también del Concejo, lastimosamente los empleados no comprenden algunas situaciones, que ponen entre la espada y la pared al Concejo Municipal, el cual ha sido este caso, siendo respetuoso de las Leyes, pero también garante de los derechos de las personas que también administra, y después de analizar la situación de la crisis económica en la que se ha caído, ante el impago del FODES, por parte del Ejecutivo y ante la recaudación pobre desde el mes abril 2020, a causa de la pandemia, este Concejo Municipal después de haber analizado la situación, toma a bien realizar un préstamo de fondos de la cuenta de NECESIDADES PRIORITARIAS Y PROYECTOS DERIVADOS DE LA EMERGENCIA POR COVID – 19 Y POR LA ALERTA ROJA POR LA TORMENTA AMANDA, para poder cubrir las necesidades salariales de los empleados, el cual, con el depósito de los meses adeudados del FODES 25%, existe un compromiso serio para reintegrarse a la cuenta de donde se tomó, a fin de cumplir con las obligaciones establecidas en las leyes.



V. Siendo el Municipio de Zaragoza uno de los muchos Municipios que NO son autosostenibles, debido a que, los fondos propios recaudados no son suficientes para el mantenimiento de todas las necesidades de la Municipalidad y como muchas necesitan sobre vivir con el FODES, para poder cubrir gran parte de las obligaciones que se tienen en su conjunto.

FUNDAMENTO LEGAL:

La **Constitución de la República** vigente, establece en su Art. Art. 38. Los derechos siguientes:

3º. El salario y las prestaciones sociales, en la cuantía que determine la ley, **son inembargables y no se pueden compensar ni retener**, salvo por obligaciones alimenticias. También pueden retenerse por obligaciones de seguridad social, cuotas sindicales o impuestos. Son inembargables los instrumentos de labor de los trabajadores;

4º. El salario debe pagarse en moneda de curso legal. **El salario y las prestaciones sociales constituyen créditos privilegiados en relación con los demás créditos que puedan existir contra el patrono.**

Por su parte el **Código de Trabajo** establece en el Art. 29 las obligaciones de los patronos, entre ellas está la 1ª que es **Pagar al trabajador su salario en la forma cuantía, fecha y lugar establecidos, en la Ley.**

En cuanto a las **prohibiciones** que establece el Código de trabajo impuestas al **patrono** están las reguladas en el Art. 30 específicamente en los ordinales 10º y 11º que dicen en su orden:

10º) “Reducir, directa o indirectamente, los salarios que pagan, así como suprimir o mermar las prestaciones sociales que suministran a sus trabajadores, salvo que exista causa legal”; y

11º) “Ejecutar cualquier acto que directa o indirectamente tienda a restringir los derechos que este Código y demás fuentes de obligaciones laborales confieren a los trabajadores”.

Por otro lado, dentro de los principales derechos de los trabajadores están los regulados en los artículos que se mencionan: el Art. 119 establece que: **“Salario es la retribución en dinero que el patrono está obligado a pagar al trabajador por los servicios que le presta en virtud de un contrato de trabajo”**; Art. 127. **“El pago del salario debe ser oportuno, íntegro y personal”**, Art. 128.- **“El salario debe pagarse en el lugar convenido o en el establecido por el reglamento interno de trabajo”** y Art. 130. **“El pago del salario debe realizarse en la fecha convenida, en la establecida en el reglamento interno de trabajo”**, todos del Código de Trabajo

En cuanto al Código Municipal, por su parte establece en el Art. 95. **“Los sueldos de los funcionarios y empleados del municipio podrán pagarse hasta con diez días hábiles de anticipación a su vencimiento”**.

La Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece en el Art. 1 que "... El FODES

FISCAL, Y ENTREGADO EN FORMA MENSUAL Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y

4-A DE ESTA LEY, en el Art. 8 *"... salarios, jornales, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados..."* (Incluye pago de dietas y salarios).

Al invocar el Derecho Internacional, que obliga a los Estados a velar por el cumplimiento de los derechos de los empleados, podemos mencionar los siguientes instrumentos jurídicos, los cuales, de conformidad a la Constitución de la República tienen igual jerarquía que la legislación secundaria, y en caso de conflicto tienen mayor jerarquía los relacionados instrumentos internacionales.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en el Art. 23 que:

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

El Art. 7 del **Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales**, establece que *"Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial:*

- a) **Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores:**
 - i. Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; en particular, debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a la de los hombres, con salario igual por el trabajo igual.
 - ii. Condiciones de existencia dignas para ellos y su familia conforme a las disposiciones del presente pacto.

Por su parte el **Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales**, en su Art. 6 establece 1.- que: **"Toda persona tiene derecho al Trabajo, el cual incluye la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna..."** y 2.- Los Estados Parte se comprometen a adoptar **las medidas que garanticen la plena efectividad al derecho, al trabajo...**, el Art. 7 del mismo Protocolo establece que todo trabajador tiene derecho *"a.- Una remuneración que asegure como mínimo a todos los trabajadores condiciones de subsistencia digna y decorosa para ellos y sus familias y un salario equitativo e igual por trabajo igual sin ninguna distinción"*



La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en el Art. XIV, habla del derecho al Trabajo y a una justa retribución, “Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones dignas y a seguir libremente su vocación ... **Toda persona que trabaja tiene derecho a recibir una remuneración que, en relación con su capacidad y destreza le asegure un nivel de vida conveniente para sí misma y su familia.**” Por invocar algunos Tratados internacionales aplicables al caso.

Así mismo, todo lo anterior se fundamenta mediante los acuerdos municipales tomados en diferentes sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, con el fin de garantizar los derechos primordiales de los empleados y empleadas de la municipalidad de Zaragoza.

EN TANTO, este Concejo Municipal es de la idea, que no ha cometido ninguna falta, ni a la Constitución de la República, ni Tratados Internacionales, ni a la legislación secundaria y mucho menos a los Decretos Legislativos, transitorios número 650 y 687, considerando por un lado, que el dinero que se autorizó se trasladara para pago de planillas de empleados y dieta de miembros del Concejo Municipal, fue para cumplir las obligaciones ya determinadas por la ley, y sobre todo para evitar caer en Violación de Derechos Humano, por un lado, y por otro lado evitar caer en los delitos Penales como el de APROPIACION O RETENCION DE CUOTAS LABORALES, previsto y sancionado en el Art. 245, del Código Penal vigente, el cual establece que: ““El patrono, empleador, pagador institucional, o cualquier otra persona responsable de la retención, que se apropiare o que retuviere ilegalmente fondos, contribuciones, cotizaciones, cuotas de amortización de préstamos de los trabajadores o cuentas destinadas legalmente al Estado, instituciones de crédito o bancarias, intermediarios financieros bancarios o no bancarios, o instituciones de asistencia social, seguridad social o sindical; o no los ingrese en tales instituciones en el plazo y monto determinado en la ley, en el contrato correspondiente o en la orden de descuento, será sancionado **con prisión de cuatro a ocho años.**”

Al ver como deficiencia que, los fondos fueron utilizados para otros fines, es como dar por hecho que los fondos se utilizaron directamente para pagar Planillas y que no se reintegrarán a la cuenta de donde fueron trasladados. Este Concejo Municipal, reitera el compromiso adquirido en las Actas treinta y dos de fecha once de agosto de dos mil veinte, acuerdo número Uno, Acta Cuarenta y siete de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinte acuerdo dieciséis, Acta Cuarenta y seis de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinte y Acta cuarenta y nueve de fecha quince de diciembre de dos mil veinte, que una vez sean depositados los FODES que el Órgano Ejecutivo adeuda a todas las Municipalidades del país, desde el mes de junio de 2020 a la fecha, para que, los proyectos se sigan ejecutando tal como lo establecen los Decretos Legislativos 650 y 687 respectivamente, basados en el Art 66. Del Código Municipal, como parte de las “obligaciones a cargo del municipio, se encuentra en número 1. Las legalmente contraídas por el municipio derivadas de la ejecución del Presupuesto de Gastos”.

Muestra del seguimiento que se le está dando al compromiso adquirido, aún con los pocos fondos recaudados, ya se ha empezado reintegrar con el detalle siguiente:

Fecha de Depósito	Concepto	Meses del 2021.		
		Enero	Febrero	Marzo
15/1/2021	Reintegro a cuenta	\$ 700.00	*****	*****
18/1/2021	Reintegro a cuenta	\$ 9,010.00	*****	*****
20/1/2021	Reintegro a cuenta	\$ 500.00	*****	*****
22/1/2021	Reintegro a cuenta	\$ 3,000.00	*****	*****
29/1/2021	Reintegro a cuenta	\$ 8,790.00	*****	*****
16/2/2021	Reintegro a cuenta	*****	\$ 400.00	*****
18/2/2021	Reintegro a cuenta	*****	\$ 400.00	*****
19/2/2021	Reintegro a cuenta	*****	\$ 460.00	*****
23/2/2021	Reintegro a cuenta	*****	\$ 500.00	*****
24/2/2021	Reintegro a cuenta	*****	\$ 2,200.00	*****
25/2/2021	Reintegro a cuenta	*****	\$ 40.00	*****
12/3/2021	Reintegro a cuenta	*****	*****	\$ 5,850.00
12/3/2021	Reintegro a cuenta	*****	*****	\$ 500.00
TOTAL		\$22,000.00	\$ 4,000.00	\$ 6,350.00
Total reintegrado a la fecha			\$	32,350.00

Así mismo es importante hacer énfasis en que la Sala de lo Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, en resolución del Amparo REF. CALI 569-2020, de fecha 3 de febrero de 2021; obliga a rendir informe al Ministro de Hacienda, Presidente del Banco Central de Reserva, y al Presidente del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, del por qué no se han realizado las entregas de los FODES (Se anexa copia del documento que se relaciona). Con lo cual se detalla a continuación en la deuda del FODES, del ejecutivo hacia la Municipalidad de Zaragoza, desde el mes de julio 2020 a la fecha, la información es la que sigue:

DETALLE	Meses del año 2020 pendientes de recibir.						
	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
FODES 75%	\$ 65,435.50	\$ 65,435.50	\$65,435.50	\$ 65,435.50	\$ 65,435.50	\$ 65,435.50	\$ 65,435.50
FODES 25%	\$ 31,779.81	\$ 31,779.81	\$31,779.81	\$ 31,779.81	\$ 31,779.81	\$ 31,779.81	\$ 31,779.81
FODES 2%	\$ 32,321.30	\$ 32,321.30	\$32,321.30	\$ 32,321.30	\$ 32,321.30	\$ 32,321.30	\$ 32,321.30
TOTAL	\$129,536.61	\$129,536.61	\$29,536.61	\$129,536.61	\$ 29,536.61	\$129,536.61	\$129,536.61
TOTAL ADEUDADO AÑO 2020							\$ 906,756.27

DETALLE	Meses del año 2021 pendientes de recibir.			
	Enero	Febrero	Marzo	Abril
FODES 75%	\$ 65,435.50	\$ 65,435.50	\$ 65,435.50	\$ 65,435.50
FODES 25%	\$ 31,779.81	\$ 31,779.81	\$ 31,779.81	\$ 31,779.81
FODES 2%	\$ 32,321.30	\$ 32,321.30	\$ 32,321.30	\$ 32,321.30
TOTAL	\$ 129,536.61	\$ 129,536.61	\$ 129,536.61	\$ 129,536.61
TOTAL ADEUDADO AÑO 2021				\$ 518,146.44

FODES adeudando a la fecha en un total de: **\$ 1,424,902.41**



Se anexa, al presente escrito los documentos siguientes:

1. La Certificación de los Acuerdo Municipales que respaldan el traslado de los fondos.
2. Copia certificada de la solicitud de pago de los empleados dirigida al Concejo Municipal de fecha 07 de agosto de 2020.
3. Copia certificada de las remesas realizadas en diversas fechas, en las que se reintegra los fondos a las cuentas respectivas.
4. Impresión de la conversación del Asesor de COMURES con la Asistente de Secretaría, en la que recomienda que se haga un Acuerdo en el que se justifica el traslado de Fondos, realizarse traslados para pagos de planillas.
5. Impresión de imágenes de Facebook.
6. Impresión de imágenes de la Página del ISDEM.

POR TANTO, este Concejo Municipal, con todo el respeto a usted pide:

- a) Se nos admita este escrito con el fundamento expresado, juntamente con los documentos que se presentan anexos, y
- b) Quede por evacuada la supuesta deficiencia.

Después de haber notificado las deficiencias del Borrador de Informe; el Alcalde Municipal Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario, Cuarto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Séptima Regidora Propietaria y Octavo Regidor Propietario en nota sin referencia de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, exponen lo siguiente: "SOBRE NUESTROS COMENTARIOS, CABE MENCIONAR QUE EL ACUERDO MUNICIPAL EN MENCIÓN, ASI COMO AUTORIZA AL SR. TESORERO MUNICIPAL REALIZAR TRANSFERENCIA DE FONDOS, TAMBIEN ESPECIFICA EN QUE CALIDAD SE ESTAN HACIENDO DICHAS TRANSFERENCIAS, ES DECIR, EN CALIDAD DE PRESTAMO, TAMBIEN ESTABLECE LA FORMA PARA REALIZAR LOS REINTEGROS CORRESPONDIENTES, SIENDO ESTOS, A PARTIR DE LOS DEPOSITOS DE FONDOS FODES, QUE EL GOBIERNO HA DEJADO DE PAGAR A LA MUNICIPALIDAD POR ONCE MESES, CONTADOS A PARTIR DEL MES DE JUNIO DE 2020 AL 30 DE ABRIL DE 2021. SIENDO ESTA UNA DEUDA DEL GOES. AL MUNICIPIO DE ZARAGOZA; POR LO QUE, DEBIDO A LA CRISIS FINANCIERA GENERADA Y A LA FALTA DE LIQUIDEZ PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES MUNICIPALES QUE DE LEY CORRESPONDEN AL MUNICIPIO, OBLIGO AL CONCEJO REALIZAR TRANSFERENCIAS DE LOS FONDOS DE EMERGENCIA EN CALIDAD ANTES DICHA, ACCION QUE NO CONSIDERAMOS SEA UNA DEFICIENCIA DEL CONCEJO, PERIODO 01 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021. SI NO, POR EL GOBIERNO CENTRAL DE TURNO, EN EL SENTIDO QUE ESTE, VIOLÓ LOS DERECHOS DEL MUNICIPIO CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA, LA LEY FODES Y SU REGLAMENTO.

POR OTRA PARTE, EL ACTA DE TRASPASO DEBIDAMENTE FIRMADA EL 30 DE ABRIL DE 2021 POR EL CONCEJO MUNICIPAL SALIENTE, PERIODO 01 DE MAYO AL 30 DE ABRIL DE 2021 Y EL CONCEJO ENTRANTE, PERIODO 01 DE MAYO DE 2021 AL 30 DE ABRIL DE 2024; REFLEJA EN DICHA ACTA, LA OBLIGACION

INSTITUCIONAL Y EL COMPROMISO PARA EL CONCEJO ENTRANTE, REALIZAR LOS REINTEGROS A LAS CUENTAS DE ORIGEN, ES DECIR, A LA CUENTA DE LOS FONDOS DE EMERGENCIA PRESTADOS POR EL CONCEJO SALIENTE; ESTO DEBIDO QUE AL 30 DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO, NO FUERON DEPOSITADOS LOS FONDOS FODES, SIN EMBARGO, EN LOS PRIMEROS 15 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2021 EL ACTUAL CONCEJO MUNICIPAL HA RECIBIDO DEL GOES. HASTA UN 50% DE LA DEUDA DE LOS FONDOS FODES, AL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. LO QUE HACE POSIBLE QUE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL ACTUAL REALICE LOS REINTEGROS DE FONDOS, PRODUCTO DE LAS TRANSFERENCIAS DESCRITAS ANTERIORMENTE.

POR LOS COMENTARIOS EXPUESTOS, PEDIMOS A LA HONORABLE CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA; SECCION DE AUDITORIA DOS. NOS ADMITA COMO VALIDOS LOS ARGUMENTOS, EVIDENCIAS DOCUMENTALES PRESENTADAS Y SE NOS DESCARGUE Y DESVANEZCA EL HALLAZGO No. 3 RELACIONADO EN EL BORRADOR DE EXAMEN ESPECIAL A LA DISTRIBUCION Y USO DE FONDOS DE EMERGENCIA PROVINIENTES DE DECRETOS LEGISLATIVOS 650 Y 687.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios de la Administración, expresamos lo siguiente:

Que aun cuando la Administración menciona entre otras cosas, que, el impago del FODES desde el mes de junio 2020 por parte del ejecutivo, hizo entrar en crisis económica no solo al municipio de Zaragoza, sino a más de un centenar de Municipalidades en toda la República de El Salvador; la Crisis económica causada por las cuarentenas decretadas por el Órgano Ejecutivo; el cierre de todo el comercio e industria del Municipio no permitió que la Municipalidad de Zaragoza obtuviera los ingresos necesarios en las cuentas del Fondo Común para poder cancelar, tanto las planillas de los empleados, como la planilla de dieta de los miembros del Concejo Municipal; la presión de los empleados del no pago de sus salarios; que el Municipio de Zaragoza es uno de los muchos Municipios que no son auto sostenibles, debido a que, los fondos propios recaudados no son suficientes, etc., además de los fundamentos legales que mencionan y que Concejo Municipal es de la idea, de que no han cometido ninguna falta, ni a la Constitución de la República, ni Tratados Internacionales, ni a la legislación secundaria y mucho menos a los Decretos Legislativos, transitorios número 650 y 687; sin embargo, es importante destacar que los fondos provenientes de esos Decretos Legislativos expresan literalmente que deben ser utilizados directamente en la atención a las diferentes necesidades generadas por la pandemia COVID-19 y las tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal, por lo tanto, la deficiencia se mantiene, pero que por la documentación presentada en la que consta el reintegro de fondos a las cuentas de emergencia el monto de la deficiencia disminuye, de acuerdo al siguiente cuadro:



REÍNTEGROS					
FECHA DE OPERACIÓN	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA A CARGAR	No. CHEQUE	MONTO	NOMBRE DE LA CUENTA A ABONAR
18/01/2021		ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARAGOZA/FONDO COMÚN		\$10,000.00	
25/01/2021		ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARAGOZA/FONDO COMÚN		\$12,000.00	
20/02/2021		ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARAGOZA/FONDO COMÚN		\$1,000.00	
20/02/2021		ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARAGOZA/FONDO COMÚN		\$3,000.00	
09/05/2021		ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARAGOZA/FONDO COMÚN		\$7,200.00	
TOTAL DE REINTEGRO				\$33,200.00	

Total, de Fondos de Emergencia utilizados (A)	\$268,551.10
Total, de Reintegros (B)	\$ 33,200.00
Nueva diferencia (A-B)	\$235,351.10

Al analizar los últimos comentarios proporcionados por el Alcalde Municipal Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario, Cuarto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Séptima Regidora Propietaria y Octavo Regidor Propietario, consideramos que éstos no son argumentos suficientes ni válidos para superar la observación, ya que los Decretos Legislativos 650 y 687 regulan puntual y exclusivamente los fines para los cuales deben ser utilizados dichos fondos, así mismo el hecho de presentar el acta de traspaso en donde manifiestan que consta la obligación institucional y el compromiso para el concejo entrante de realizar los reintegros dichas cuentas; con respecto a ello acotamos que será verificado en futuras auditorias que realice la Corte de Cuentas de la República, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

4.4 COMPRA DE BOLSAS DE CEMENTO EN EXCESO DE ACUERDO A LO PRESUPUESTADO HASTA POR UN MONTO DE \$18,945.18

Comprobamos que en la ejecución de dos proyectos se realizó compra de bolsas de cemento en exceso, ya que en carpeta técnica se especificaba una cantidad y lo adquirido sobrepasaba dicha cuantía, según el detalle siguiente:

Proyecto: "Rehabilitación de los pasajes 4, 5, y 6 de la Colonia Altos del Río afectados por la Tormenta Amanda".	
Cemento presupuestado en Carpeta Técnica	1069 Unidades
Cemento Adquirido	1200 Unidades
Diferencia (unidades)	131 Unidades
Precio Unitario \$8.1015 (131*\$8.1015)	\$ 1,061.30
Diferencia Anterior (unidades)	131 unidades
-Cemento presupuestado según orden de cambio	40 unidades
=Nueva diferencia unidades	91 unidades
Precio Unitario \$7.5705 (91*\$7.5705)	\$ 688.92

Proyecto: "Obras de Mitigación de Riesgos en las zonas afectadas por las lluvias de las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal en el Sector Norte del Cantón El Barrillo, Municipio de Zaragoza, departamento de La Libertad".	
Cemento presupuestado en Carpeta Técnica	1795.5 Unidades
Cemento Adquirido	4207 Unidades
Nueva Diferencia (unidades)	2,411,5 Unidades
Precio Unitario \$7.5705 (2,411.5*\$7.5705)	\$ 18,256.26

El Artículo 82 Bis, de la LACAP, establece que: "... a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: El Artículo 82 Bis, de la LACAP, establece que: "... a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la **orden de inicio hasta la recepción final**; e) **Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley**; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato".

En el Libro de Actas y Acuerdos Municipales se acordó lo siguiente:

En Acta número 28 de fecha 14/07/2020, Acuerdo 2, numeral 4, el Concejo Municipal acordó "... **4. nombrar a [REDACTED] Encargado de Proyectos, como Administrador de contratos u órdenes de compra de la Carpeta Técnica aprobada**" ...

En Acta número 35 de fecha 01/09/2020, Acuerdo 1, numeral 3, el Concejo Municipal acordó "... **3. nombrar a [REDACTED], Encargado de Proyectos como Administrador del perfil técnico antes citado**" ...



La deficiencia se originó porque el administrador de contratos no gestionó ante la UACI las ordenes de cambio correspondientes y no emitió informe en donde justificara la necesidad de adquisición de una cantidad mayor de bolsas de cemento, que la cantidad que fue aprobada en la Carpeta Técnica.

Una compra mayor a la aprobada por el Concejo Municipal y sin justificación, genera un uso indebido de los fondos municipales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota recibida con fecha 15/04/21 proporcionada por el Encargado de Proyectos y Administrador de Contados, nos proporcionan los siguientes comentarios:

➤ “En relación al Proyecto: “Rehabilitación de los pasajes 5, 5 y 6 de la Colonia Altos del Río afectados por la Tormenta Amanda”, se emitió una orden de cambio con fecha martes 17 de noviembre de 2020 la cual fue debidamente emitida por mi persona y aprobada por el concejo municipal en la cual se aprobó la construcción de tres muros de retención en los pasajes 4 y 5 de dicho proyecto que fueron afectados por la pavimentación de los pasajes intervenidos.

➤ En relación al Proyecto: “Obras de Mitigación de Riesgos en las zonas afectadas por las lluvias de las tormentas tropicales Amanda y Cristóbal en el sector Norte del Cantón El barillo, Municipio de Zaragoza, departamento de La Libertad”, manifiesto lo siguiente:

En la suma total de las bolsas de cemento en el presupuesto de la Carpeta Técnica del proyecto antes mencionado al realizar la suma total de bolsas de cemento en todas las partidas que involucren la utilización de cemento como material de construcción importante suman un total de 4,553 bolsas de cemento por lo cual el cemento adquirido no supera el cemento presupuestado en la carpeta técnica del proyecto.

Se notificaron las deficiencias del Borrador de Informe al Encargado de la Unidad de Proyectos y Administrador de Proyectos, a través de nota con referencia REF-DADOS-407.11-2021 de fecha 14 de mayo de 2021, pero al día 21 de mayo de 2021 no ha proporcionado comentarios relacionados a la condición señalada.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La deficiencia se mantiene debido a que los comentarios vertidos por el Encargado de la Unidad de Proyectos, respecto al proyecto Rehabilitación de los pasajes 5, 5 y 6 de la Colonia Altos del Río, verificamos que a pesar que exista la orden de cambio siempre hay diferencia en la adquisición de dicho producto, como se muestra a continuación:

Diferencia Anterior (unidades)	131
Menos Cemento según Orden de cambio	40
=Nueva Diferencia (unidades)	91
Precio Unitario \$7.5705 (91*\$7.5705)	\$ 688.92

- Dando una nueva diferencia de \$688.92
- Para el caso del Proyecto "Obras de Mitigación de Riesgos en las zonas afectadas por las lluvias de las tormentas tropicales Amanda y Cristóbal en el sector Norte del Cantón El Barillo, Municipio de Zaragoza, departamento de La Libertad", mencionamos que la cantidad señalada como diferencia por compra en exceso es por un valor de \$7,890.86, pero al analizar la respuesta obtenida por el Encargado de la Unidad Proyecto determinamos que el presupuesto que posee la carpeta técnica difiere con el presentado por el profesional. Además, comprobamos que el expediente esta foliado y el documento presentado no posee folio.
- Por lo que la diferencia asciende a un monto según detalle:

Cemento presupuestado en Carpeta	1,795.5
Cemento Adquirido	4,207
Nueva diferencia (unidades)	2,411.5
Precio Unitario \$7.5705 (2,411.5*\$7.5705)	\$ 18,256.26

- La observación se mantiene por un monto total de \$18,256.26.

En vista que no se obtuvieron comentarios posteriores a la comunicación del Borrador de Informe, por parte del encargado de la Unidad de Proyectos y Administrador de Proyectos, la Observación se mantiene.

4.5 NO EXISTE EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE MATERIALES ADQUIRIDOS POR UN MONTO DE \$5,056.00 A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA

Comprobamos que en la ejecución del programa denominado "Ayuda con Materiales de construcción a las Familias afectadas por la Tormenta Amanda, en el Municipio de Zaragoza, departamento de La Libertad", de la cuenta corriente número 00530008600, se adquirieron materiales de construcción, de los cuales no existe evidencia que demuestre a que personas les fueron entregados, hasta por un monto de \$5,056.00 según se detalla a continuación:

No.	Descripción	Cantidad de Materiales Adquiridos (A)	Cantidad de Materiales Entregados (B)	Diferencia (A-B)
1	Cemento	600	234	366
2	Bloques	4800	1700	3100
3	Costaneras 4v	14	14	0
4	Costaneras 6v	6	6	0
5	Cuartones 3v	15	15	0
6	Cuartones 4v	14	14	0
7	Láminas	42	31	11
TOTAL		5491	2014	3477

La diferencia de material entregado, asciende a:



Material	Cantidad	Precio Unitario	Total
Cemento	366	\$ 8.1015	\$ 2,965.15
Bloques	3100	\$ 0.62	\$ 1,922.00
Láminas	11	\$ 15.35	\$ 168.85
Total			\$ 5,056.00

El artículo 82-Bis literales d) y e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;

e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley" ...

El artículo 193 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando.

El Art. 105 del Código Municipal, establece: "Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República".

En Acta número 48 de fecha 08/12/2020, Acuerdo 3, numeral 3, del Libro de Actas y Acuerdos Municipales, el Concejo Municipal acordó "...3. Nombrar a [REDACTED], Encargado de Proyectos, como Administrador de contratos u órdenes de compra de la Carpeta Técnica aprobada" ...

La deficiencia se debe a que el administrador de contratos, no implementó un eficiente y adecuado control interno de los materiales a entregar a las personas beneficiadas no llevando además un inventario de los materiales adquiridos versus los materiales entregados.

La condición señalada puede conllevar a la pérdida del material adquirido; generando así una disminución o detrimento \$5,056.00 de los fondos de la Municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Se comunicó al administrador de contrato, a través de nota con referencia REF-DADOS-EE-13-2021-CR-011, de fecha 12 de abril de 2021, proporcionando los siguientes comentarios "En relación al programa: "Ayuda con materiales de construcción a las familias afectadas por la Tormenta Amanda, en el Municipio de Zaragoza, departamento de La Libertad", manifiesto lo siguiente:

El programa aún se encontraba en ejecución al momento en que se inició la auditoría por parte de la Corte de Cuentas de la República por lo cual algunas entregas que se realizaron aún no se habían ingresado al listado que se tenía archivado en el documento que se entregó, Anexo a este documento se entregan los comprobantes de entrega de los materiales juntamente con las solicitudes tal como consta en los demás registros, además se anexa las fotografías del material sobrante (824 block de 15x20x40 cm) que fue constatado por auditores de la Corte de Cuentas".

Se notificaron las deficiencias del Borrador de Informe al Encargado de la Unidad de Proyectos y Administrador de Proyectos, a través de nota con referencia REF-DADOS-407.11-2021 de fecha 14 de mayo de 2021, pero al día 21 de mayo de 2021 no ha proporcionado comentarios relacionados a la condición señalada.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

De acuerdo a los comentarios recibidos concluimos lo siguiente: Si bien es cierto, el encargado de la Unidad de Proyectos manifiesta que el Programa se mantenía en ejecución al momento de ejecutar nuestra auditoría, nos presenta información referente a la diferencia encontrada, sin embargo, al revisar la información presentada, determinamos que la observación se mantiene en virtud de que no hay certeza que los materiales fueron entregados ni anexaron fotografías de la entrega, así como se muestra en el expediente del programa el cual posee fotografías de la entrega de dichos materiales, como es el caso de la señora [REDACTED] donde en la solicitud, solo expresa que necesita materiales para reparar su casa, pero no detalla con exactitud la dirección, y no podemos establecer con certeza que los materiales entregados por parte de la municipalidad fueron entregados a las personas de la jurisdicción del municipio de Zaragoza, siendo la dirección de la persona antes mencionada según DUI, el Municipio de La Libertad, además, no hay evidencia del tipo de daño ocasionado a las viviendas de los últimos 8 beneficiarios para que se les haya proporcionado una gran cantidad de materiales, según lo expresado en los anexos de los comentarios por parte de la administración, y no hay un parámetro en cuanto a la distribución de materiales, por lo que la observación se mantiene.

En vista que no se obtuvieron comentarios posteriores a la comunicación del Borrador de Informe, por parte del encargado de la Unidad de Proyectos y Administrador de Proyectos, la Observación se mantiene.



4.6 PAGOS POR ELABORACION DE STICKERS, MASCARILLAS REUTILIZABLES Y PERSONALIZADAS CON DIBUJO ALUSIVO AL SOBRE NOMBRE DEL ALCALDE MUNICIPAL

Comprobamos que el Concejo Municipal acordó cancelar un monto de \$1,655.35 por la compra de stickers, mascarillas reutilizables y personalizadas en el proyecto denominado "Entrega de artículos de protección, sanitización y desinfección para encargados de cementerio, contribuyentes, personal de la municipalidad y comunidades que lo requieran para para prevención del COVID-19", teniendo el diseño de estos el nombre y dibujo alusivo al sobrenombre del señor Alcalde Municipal, el cuál fue utilizado en su campaña política.

N°	Factura	Descripción	No. Cheque	Monto
1		1200 mascarillas reutilizables		\$ 900.00
2		15 stickers con escudo y nombre		\$ 25.35
3		188 mascarillas reutilizables		\$ 188.00
4		1084 mascarillas personalizadas		\$ 542.00
Total				\$1,655.35

El Artículo 207, párrafo 4 de la Constitución de la República establece: "Los Concejos Municipales administrarán el patrimonio de sus Municipios y rendirán cuenta [circunstanciada y documentada de su administración a la Corte de Cuentas de la República.](#)"

El Código Municipal en los artículos 31, numeral 2 y 11 y 52 establece lo siguiente:

Artículo. 31, numerales 2 y 11 regulan lo siguiente: 2. "Son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.... 11. Prohibir la utilización de bienes y servicios municipales con fines partidarios, así como colores y símbolos del partido gobernante tanto en muebles o inmuebles propiedad municipal, ni permitir al personal y funcionarios de la municipalidad participar en actividades públicas partidarias cuando se encuentre en el desempeño de sus funciones"

Artículo 51, literal d) del mismo Código establece que: Corresponde al Síndico: "Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio;" ...

La Ley de Ética Gubernamental, en el artículo 5 literal a) y en el artículo 6 literal l) establecen lo siguiente:

Artículo 5: "**Deberes Éticos:** Toda persona sujeta a esta Ley debe cumplir los siguientes deberes éticos: a) Utilizar los bienes, fondos, recursos públicos o servicios contratados únicamente para el cumplimiento de los fines institucionales para los cuales están destinados".

Artículo 6: “**Prohibiciones Éticas:** I) Son prohibiciones éticas para las personas sujetas a esta Ley. L) Prevalerse del cargo para hacer política partidista”.

La deficiencia fue originada por el Alcalde, Sindico, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario, Cuarto Regidor Propietario y Sexta Regidora Propietaria, al acordar cancelar el monto de \$1,655.35 para la compra de stickers, mascarillas reutilizables y personalizadas en proyecto para entrega de artículos de protección, sanitización..., utilizando en el diseño de éstos, el nombre y dibujo alusivo al sobrenombre del señor Alcalde Municipal.

La condición señalada originó un uso indebido de los fondos producto de los Decretos Legislativos 650 y 687.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Según nota sin referencia de fecha 14 de abril de 2021, el Alcalde Municipal presenta los siguientes comentarios: “Con respecto a las compras cuestionadas de las mascarillas personalizadas y reutilizables, son personalizadas únicamente por que llevan el escudo de la Municipalidad de Zaragoza a ambos lados, y se decidió que fueran reutilizables, debido a que en ese momento el precio adquisitivo dentro del mercado común de las mascarillas estaba relativamente elevado por la demanda del momento, es por ello que se elaboraron de forma tal que pudieran lavarse y reutilizarse y así ahorrarle un poco de presupuesto a la ciudadanía, en tal sentido se les gravó el logo o escudo institucional de la Municipalidad, sin ninguna finalidad política, al igual que los 15 Sticker, los cuales contenían el escudo del Municipio de Zaragoza, para identificación de hidrobombas y lavamanos donados por USAID El Salvador, bienes que, se utilizan para el combate y prevención del COVID-19, en tal sentido USAID El Salvador, es estricto en ese sentido, debido a que las donaciones que realiza son institucionales y no personales, por tal motivo prohíbe que se coloquen distintivos políticos o de otra índole que no sean institucionales.

Es importante recalcar, que uno de los proveedores a los que se les adquirió algunas mascarillas personalizadas, como estrategia de venta y antes de adjudicarle la compra, hizo la donación de 100 mascarillas personalizadas, a fin de probar la calidad y funcionamiento que tenía, las cuales portaban una impresión en la parte izquierda, el Escudo de la Municipalidad y en la parte derecha una fruta llamada “Anona”, sin ningún color político, ni orientación política, estas 100 mascarillas NO fueron compradas con fondos municipales, ni fueron aceptadas con el objeto de hacerme publicidad política, tampoco fueron entregadas a ningún ciudadano, solo fueron entregadas a algunos empleados.

Las compras relacionadas fueron realizadas entre los meses de junio a septiembre de 2020(24 de junio, 20 de julio, 23 de julio y 12 de septiembre de 2020, respectivamente), momento en el cual no se habían realizado elecciones internas del partido al que representé, por lo tanto, mi persona, en ese momento no se postulaba



ni si quiera como pre candidato a Alcalde Municipal para las elecciones 2021-2024; por lo tanto, no veo que ello represente motivo alguno, para pensar los objetos adquiridos fueron utilizados en campaña política.

De forma personal, quiero mencionarles que la campaña política para Alcaldes y Concejos Municipales inició el día miércoles 27 de enero al miércoles 24 de febrero de 2021, y que realicé, ya como candidato por el partido al cual representé, fue con compras limitadas costeadas con fondos personales, los cuales fueron muy limitados debido a la crisis económica por la cual se atravesó en ese momento y que se vive en la actualidad, por ello únicamente se adquirieron algunas 824 gorras negras bordadas con el ligo y slogan de campaña y 58 camisas tipo polo color azul negro bordadas y 2,000 stickers con logos personalizados y la fotografía de mi persona, conteniendo los colores del partido y algunas otras camisas que fueron con la ayuda de algunos candidatos a diputados por el mismo periodo, (de los gastos personales que realice anexo copias certificadas)

Tengo bien claro, que la Campaña política anticipada es sancionada por las Autoridades del Tribunal Supremo Electoral, y máxime en una ciudad en la que las personas andan muy pendientes de lo que realizan los funcionarios públicos, la campaña política que realicé como candidato fue más enfocada en las redes sociales, primero por la falta de recursos, y segundo debido a que las personas están más pendiente de lo que ocurre en las redes sociales para ver su contenido, conocer mejor a los candidatos y tenerlos más de cerca, durante el periodo legal de mi campaña política las únicas actividades que realice fuera de horas laborales, con mi equipo fue hacer campañas de limpieza en lagunas comunidades del municipio, y pintar murales (con pintura donada) en viviendas de algunas personas de afines al partido que lo solicitaban, siempre en respeto del Código Electoral. No hubo promocionales de ningún otro tipo ni regalías de otros productos.

FUNDAMENTO LEGAL:

Como funcionario Público, siempre he sido respetuoso de las Leyes y en este caso siempre, durante mi periodo como Alcalde Municipal de la Ciudad de Zaragoza, siempre he respetado la institución a la cual represento, porque tal como lo establece el Art. 86 inciso tercero de la Constitución de la República "Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley", lo que quiere decir que yo en lo personal me debo al pueblo en general, y no aun partido político.

Por otro lado, el Código Municipal en el Art 31. establece las Obligaciones del Concejo Municipal y entre ellas se encuentra número 11 que literalmente dice: "Prohibir la utilización de bienes y servicios municipales con fines partidarios, así como colores y símbolos del partido gobernante tanto en muebles o inmuebles propiedad municipal, ni permitir al personal y funcionarios de la municipalidad participar en actividades públicas partidarias cuando se encuentre en el desempeño de sus funciones".

Asimismo, tuve total respeto por el Código Electoral, al esperar el periodo en que se me eligió como Candidato a Alcalde por este municipio, para lo cual tomé en consideración lo referente al Derecho de Propaganda, prescrito en el Art. 172. "Que dice La propaganda electoral sólo se permitirá, aun sin previa convocatoria, cuatro meses antes de la fecha establecida por la Ley para la elección de Presidente o Presidenta y Vicepresidente o Vicepresidenta de la República; dos meses antes, cuando se trate de Diputados y Diputadas, y un mes antes en el caso de los Concejos Municipales".

Prohibición de Propaganda Anticipada (Código Electoral)

Art. 175.- "Se prohíbe a los partidos políticos o coaliciones y a todos los medios de comunicación, personas naturales o jurídicas, hacer propaganda por medio de la prensa, la radio, la televisión, mítines, manifestaciones, concentraciones, hojas volantes, vallas, aparatos parlantes, en lugares públicos, antes de la iniciación del período de propaganda que regula el artículo 81 de la Constitución de la República, durante los tres días anteriores a la elección y en el propio día de la misma. Tampoco se permitirá la propaganda partidista en los centros de votación".

Mencionar que todas las adquisiciones de bienes y servicios que esta Municipalidad ha realizado se han tomado en cuentas los Principios Básicos establecidos en el Art. 3 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, entre los que se puede mencionar los de Transparencia y Ética Pública.

Asimismo, siempre he respetado los principios de la Ética Pública, deberes y prohibiciones éticas establecidos en el Arts. 4, 5 y 6 de la Ley de Ética Gubernamental.

EN TANTO, considero que no he cometido ningún tipo de infracción o falta a ninguna de las leyes invocadas, como funcionario público y como persona, siempre he sido respetuoso tanto de los procedimientos de contratación y demás funciones administrativas, así como el respeto de los derechos humanos de las personas a las cuales administro y personas particulares.

Se anexa, al presente escrito los documentos siguientes:

1. Copias certificadas por notario de la Factura de los Sticker utilizados en mi campaña política, adquiridos con fondos personales, y utilizados durante el periodo habilitado por el Tribunal Supremo Electoral.
2. Copia Certificada por notario de los recibos de compra de gorras y camisas utilizadas en el periodo legal de campaña, adquiridos con fondos personales.
3. Impresión de fotos de las actividades realizadas en campaña, en la cual no hubo productos promocionales de ningún tipo por falta de recursos.
4. Impresión de Fotografías de los Sticker institucionales que fueron pegados en los bienes donados por USAID, durante la Pandemia.
5. Impresión de fotografías de las mascarillas reutilizables con el escudo institucional.
6. La Muestra de una mascarilla reutilizable con el escudo institucional impreso a ambos lados.



7. Muestra de 2 Sticker con el escudo institucional
8. Muestra de 3 Sticker utilizados en la Campaña política y adquiridos con fondos personales.

POR TANTO, en mi Calidad de Alcalde Municipal de Zaragoza, con todo el respeto a usted PIDO:

- a) Se nos admita este escrito con el fundamento expresado, juntamente con los documentos que se presentan anexos, y
- b) Quede por evacuada la supuesta deficiencia.”

Se notificaron las deficiencias del Borrador de Informe al Alcalde Municipal Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario, Cuarto Regidor Propietario y Sexta Regidora Propietaria a través de notas con referencia REF-DADOS-407-2021, REF-DADOS-407.1-2021, REF-DADOS-407.2-2021, REF-DADOS-407.3-2021, REF-DADOS-407.4-2021, REF-DADOS-407.5-2021 y REF-DADOS-407.6-2021, de fecha 14 de mayo de 2021; pero al día 28 de mayo de 2021 no han proporcionado comentarios relacionados a la condición señalada.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Referente a la presunta deficiencia señalada, expresamos que; si bien es cierto que en el periodo en el que se adquirieron las mascarillas no estaban en campaña política, la alusión del dibujo, hace referencia al sobrenombre como es conocido popularmente el señor Alcalde Municipal, anticipándose así a la campaña política, además de ello, al recibir la supuesta donación de 100 mascarillas personalizadas con el escudo de la municipalidad y la fruta “Anona”, podría generar cierta inclinación hacia ese proveedor, además de lo anterior, hay evidencia en el expediente, que en la entrega de insumos hay mascarillas con el dibujo al cual hacemos alusión, por lo que la deficiencia se mantiene.

En vista que no se obtuvieron comentarios posteriores a la comunicación del Borrador de Informe, por parte del Alcalde Municipal Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario, Cuarto Regidor Propietario y Sexta Regidora Propietaria, la Observación se mantiene.

4.7 PAGOS REALIZADOS A LOS PROVEEDORES DE MANERA ANTICIPADA, SIN HABER RECIBIDO LOS BIENES CANCELADOS.

Comprobamos que el Tesorero Municipal canceló anticipadamente dos cheques en diferentes proyectos ejecutados por la Municipalidad, sin antes verificar la cantidad de los insumos solicitados, confirmar si el proveedor poseía en sus inventarios los bienes requeridos y la recepción de los mismos por la Municipalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Proyectos	Factura	No. Cheque	Monto s/Cheque	Monto Total	Comentarios
1	Rehabilitación de 200 metros de la Calle Principal de la Lotificación El Frutal			\$875.56	\$664.25	Compra de 1060 bloques de 15*20*40 a \$0.6267 según cotización \$664.25.
2	Programa Ayuda con Materiales de Construcción las familias afectadas por la Tormenta Amanda			\$591.62	\$591.62	No tenían en su inventario láminas y madera, cambiaron el cheque y lo reintegraron el 05/03/2021

Los Lineamientos Específicos para compras de emergencia decretado por la pandemia COVID-19, emitidos por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) en el numeral 7 PAGO, y numeral 8.8. GARANTÍAS O DOCUMENTO IDÓNEO, establecen lo siguiente:

7. "El pago de las obligaciones derivadas de los procedimientos de compra para atender la emergencia, podrán realizarse una vez recibido a satisfacción lo adquirido. El pago también podrá ser de manera anticipada siempre y cuando medie el documento idóneo que garantice según lo estipulado en el numeral 8 de estos lineamientos; correspondiendo a la Unidad Financiera Institucional realizar el pago, quien podrá utilizar cualquier medio lícito electrónico o físico para la efectividad del mismo".

8. "La UACI al distribuir la orden de compra o contrato, solicitará según lo establecido en las especificaciones técnicas o condiciones, el documento o instrumento exigido tales como: cartas de crédito, títulos valores (pagaré, letra de cambio, cheque certificado), fianzas, seguros, entre otros que puedan ser obtenidos de forma expedita, siempre y cuando aseguren que las obligaciones serán cumplidas o que se haya señalado para el pago anticipado.

También podrá utilizarse la participación de terceros para asegurar el cumplimiento de obligaciones, o con una manifestación escrita en casos excepcionales que no sea posible efectuarlo por otro instrumento debido a las circunstancias de la emergencia".

La deficiencia se debió a que el Tesorero Municipal canceló previamente, sin antes haber recibido a satisfacción lo requerido.

Lo que ocasionó que se erogarán fondos municipales sin antes percatarse que la empresa tuviera en existencia los bienes solicitados; además, cancela sin verificar el monto que la empresa ha ofertado, lo cual pone en riesgo los fondos propiedad de la Municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 20 de abril de 2021, el Tesorero Municipal manifestó que:



"1) El día miércoles 18 de Noviembre de 2020, se emitió un cheque número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] en el marco del proyecto, "REHABILITACION DE 200 METROS DE LA CALLE PRINCIPAL DE LA LOTIFICACION EL FRUTAL", por la compra de 1,060 bloque entero de 20x20x40 con orden de compra [REDACTED] a un precio Unitario de \$ 0.83, siendo cancelado el mismo día, con el comprobante número [REDACTED], por lo que tesorería realizo todo el proceso de pago y compra de este producto siendo realizado el mismo día, indicando que la compra no se realizó de manera anticipada. Por Tanto, al momento de hacer el retiro del material se identificó que no era el producto que se había solicitado a la empresa [REDACTED] verificando el requerimiento donde indicaba que el pedido era por Bloque entero 15x20x40. Donde aclarando que fue un error del vendedor de la empresa a la hora de realizar el proceso de venta, se rectificó el pedido por la empresa [REDACTED] por el producto que realmente se necesitaba siempre por la misma cantidad de bloque entero de 1,060 con la medida correcta de 15x20x40, a un costo menor de \$ 0.63 cada uno, teniendo el monto actualizado de \$664.25 facturado con el comprobante [REDACTED] con fecha 19 de Noviembre, por lo que la empresa procedió a realizar la devolución por el monto de \$ 211.31 correspondiente al monto pagado en exceso se anexa remesa ref. [REDACTED], aclarando que el cheque fue emitido de acuerdo a la documentación inicial del proceso de compra, a su vez se rectifica el proceso con los precios y detalle correspondiente con la orden [REDACTED] de igual forma registrando la parte contable en SAFIM del depósito, que es la que por este acto se hace la devolución de la cantidad antes mencionada a la cuenta [REDACTED] del banco [REDACTED], cuenta correspondiente al proyecto "REHABILITACION DE 200 METROS DE LA CALLE PRINCIPAL DE LA LOTIFICACION EL FRUTAL". En el anexo 1 se presenta Orden de compra inicial y final requerimiento y Nota donde el Vendedor de [REDACTED] asume el error a la hora de realizar el pedido. ANEXO

1.1

2) EL día Jueves 11 de Febrero de 2021, se emitió un cheque número NUEVE a nombre de [REDACTED] en el marco del programa "AYUDA CON MATERIALES DE CONSTRUCCION A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA TORMENTA AMANDA", por la compra de materiales de construcción (detallado en la ORDEN de compra [REDACTED] ANEXO2) con orden de compra [REDACTED], siendo cancelado el mismo día, por lo que tesorería realizo todo el proceso de pago y compra de este producto siendo realizado el mismo día, indicando que la compra no se realizó de manera anticipada.

Por Tanto, luego de haber realizado la compra del producto, el proveedor nos indica que los cuarterones de pino solicitadas en el pedido no los tenían disponible ya que por un error en inventario ya se habían agotado, cabe mencionar que el inventario es manejado de forma manual por parte de la empresa y los pedidos los hacen de acuerdo a existencias físicas de forma manual. Manifestando el personal de [REDACTED], que se estaba esperando un nuevo pedido del producto antes mencionado por parte de su proveedor ese mismo día. Donde por parte de la UACI se gestionó que el productó fuera entregado ese mismo día, cabe

mencionar que por políticas de la empresa no despachan ningún producto si no está cancelado.

Luego de haber pasado el día y no haber despachado el producto solicitado, donde [REDACTED] nos indicó que el producto no ingreso el día antes mencionado, ya que el proveedor tuvo problemas con su vehículo de distribución, la UACI en vista que no se realizaría el despacho total del producto, solicité la devolución del pago realizado por la compra de los materiales de construcción, donde la empresa [REDACTED], siendo consciente al desabastecimiento del producto, realizo la devolución en efectivo siendo depositada a la cuenta [REDACTED] del programa, "AYUDA CON MATERIALES DE CONSTRUCCION A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA TORMENTA AMANDA", por la misma cantidad que fue emitido del cheque por \$591.62 dólares exactos. Aplicada en el banco el 05 de Marzo de 2021. En el Anexo 3 se presenta recibo de entrega de la devolución en efectivo, y carta indicando el desabastecimiento (ANEXO 12)"

Después de haber notificado las deficiencias del Borrador de Informe al Tesorero Municipal, en nota sin referencia, de fecha 21 de mayo de 2021, en relación a esta observación manifiesta lo siguiente: "Informo que en este caso relacionado al pago a [REDACTED] no se realizó una compra anticipada, donde fue solicitado a tesorería con la orden de compra [REDACTED] por la compra de 1060 bloques entero 20x20x40 a \$ 0.83 siendo un total de \$ 875.56 realizando el pago de acuerdo a las especificaciones y referencias de compra que realizo la UACI en la orden de compra antes mencionada, al momento de realizar el retiro de material y llevado al proyecto se identifica que no correspondía al producto solicitado que era BLOQUE 15x20x40 de acuerdo al requerimiento hecho por proyectos. Por lo que la UACI realizo el cambio de la ORDEN de compra [REDACTED] por la compra de 1060 bloques 15x20x40 a \$ 0.63 por un valor total de \$ 664.25. habiendo cancelado de más a [REDACTED] \$ 211.31, por lo que [REDACTED] consciente del error en el pedido realizo el reintegro correspondiente, a su vez la UACI emitió una nota con fecha 19 de Noviembre de 2020 haciendo constar del error entes mencionado donde fue informado el proveedor del caso. cabe mencionar que en el caso de las compras Institucionales y de proyectos la UACI es la encarga de verificar en función a los requerimientos que el bien o servicio cumpla las dimensiones, calidad característica, precio y tiempo que la municipalidad requiera. (ANEXO 1- 4.7)".

"Informo que no se realizó una compra anticipada, ya que se realizaron todos los procesos de compra correspondientes del proyecto "AYUDA CON MATERIALES DE CONSTRUCCION A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA TORMENTA AMANDA", como empresa de distribución de Materias de Construcción reconocida, [REDACTED] informa en cada cotización que se tiene cinco días hábiles para ser efectiva la compra, donde garantizan el abastecimiento del producto de acuerdo a las cotizaciones realizadas previamente, en esta ocasión la empresa [REDACTED] tubo problemas de abastecimiento de material por parte de su proveedor de acuerdo a lo que expresa y no teniendo fecha de entrega del producto, y por políticas



de la compañía y en vista de no cubrir con la totalidad del pedido, realiza en su totalidad la cantidad cancelada por dicho pedido (ANEXO 2-4.7)”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios proporcionados por el Tesorero Municipal, concluimos que la deficiencia se mantiene, debido a que se debe garantizar que todo pago se realice contra entrega del bien o servicio y que este sea en función de las dimensiones, calidad, características, precios y tiempo que la Municipalidad así requiera.

Al analizar los últimos comentarios proporcionados por el Tesorero Municipal, concluimos que estos no es una justificación válida que desvanezca la observación ya que, para el caso de las compras con las empresas [REDACTED], el Tesorero Municipal es quién debe garantizar que el pago se realice hasta que el bien o servicio se haya recibido a satisfacción de la Municipalidad; y que el encargado del área de adquisiciones le justifique y documente cualquier cambio o modificación; ya que es su obligación el proteger en todo momento los fondos de la Municipalidad y no dejar en desventaja a la misma ante terceros, así mismo durante el examen el auditor que examinó dicha transacción en sus documentos de auditoria, razona que en el caso del registro contable de [REDACTED], el Tesorero hizo la remesa, por \$211.40, hasta el día 09/04/2021 posteriormente se elaboró documento en el SAFIM y las facturas de compra tiene fecha 18 y 19 de noviembre de 2020 por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

En el caso de la compra con la empresa [REDACTED], el hecho de emitir y entregar un cheque en base a una cotización puso en riesgo los fondos de la Municipalidad, siendo esta, una desventaja ante el proveedor, además del hecho del que el Tesorero no garantizó la entrega del cheque contra entrega del bien o servicio a recibir, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

4.8 NO SE APLICÓ LA RETENCIÓN DEL 1% EN CONCEPTO DE ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Comprobamos que el Tesorero Municipal, no aplicó la retención del 1% a los proveedores a quienes se les adquirió bienes y servicios, por un monto de \$1,287.97, según detalle: **(Ver Anexo 1)**

Art. 162 del Código Tributario establece que: “Todos los sujetos pasivos que conforme a la clasificación efectuada por la Administración Tributaria ostenten la categoría de Grandes Contribuyentes y que adquieran bienes muebles corporales o sean prestatarios o beneficiarios de servicios de otros contribuyentes que no pertenezcan a esa clasificación, deberán retener en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios el uno por ciento sobre el precio de venta de los bienes transferidos o de la remuneración de los servicios

prestados, la cual deberá ser enterada sin deducción alguna en el mismo periodo tributario en el que se efectúe la adquisición de bienes o de servicios, dentro del plazo que establece el artículo 94 de la ley que regula dicho impuesto. Y el inciso segundo ... La retención a que se refiere este Artículo será aplicable en operaciones en que el precio de venta de los bienes transferidos o de los servicios prestados sea igual o superior a cien dólares.

Los contribuyentes que sean sujetos de la retención del Impuesto deberán consignar en los documentos legales que emitan el valor del impuesto retenido.”

La deficiencia fue ocasionada por el Tesorero Municipal, al no haber retenido el 1% de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios a las empresas que brindaron bienes o servicios.

El incumplimiento a la normativa legal sobre la retención del 1%, radica en que no se está acatando la función legalmente establecida como agente de retención.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

“En nota de fecha 20 de abril de 2021, el Tesorero Municipal manifestó que:

El día 11 de Diciembre de 2020 a las 3 00 pm, por parte de la DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, SUBDIRECCION GENERAL, fue recibida la resolución 12301-NEX-035DAR-2020 donde indica la notificación que en razón de lo expuesto en los artículos 203 y 207 inciso cuarto de la Constitución de la República, 3 de la ley de procedimientos administrativos, 3 incisos primero literal c) y cuarto, 4 literal a) 23 inciso primero literales a) y d) y 162 inciso tercero, cuarto y noveno del código tributario, esta dirección general RESUELVE: DESÍGNESE A LA ALCADIA MUNICIPAL DE ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD como agente de retención de impuesto a la transferencia de bienes Muebles y a la Prestaciones de Servicios, a partir del siguiente día a la notificación de la presente resolución. Por tanto, informo que a partir del día 12 de diciembre de 2020 luego de haber recibido la notificación se procedió a realizar la retención del 1%, verificando en la deficiencia del ANEXO 1 de este punto detalle:

- En los correlativos del 01 al 52,58,61 al 63,65 al 70,72 al 74 de acuerdo al detalle del Anexo 1, la retención no aplica, ya que la notificación fue recibida el 11 de diciembre 2020, por consiguiente, toda factura emitida a partir del día 12 de diciembre de 2020 se realizará la retención del 1%, resolución enviada por el ministerio de Hacienda donde nos autorizan hacer dicha retención (ANEXO 2.1)
- En los Correlativos 53,59,60 y 64 pagos realizados a [REDACTED] no se retuvo la retención ya que [REDACTED] indico que por políticas internas la empresa no aceptaba descuentos sin un documento legal y por modificaciones en el sistema no tenía habilitado la retención



del 1% aplicado a todas las alcaldías, y paralelamente como alcaldía no estábamos preparados para realizar la retención de acuerdo al inciso e) deberá emitir el documento denominado comprobante de retención que señala el artículo 8 y 18 de referida ley de acuerdo a resolución 12301-NEX-035DAR-2020, donde carecíamos de documentación fiscal para esta retención, del cual los comprobantes de retención fueron entregados a la municipalidad hasta el 21 de Enero 2021. (ANEXO 2.2)

- En los Correlativos 54y 57 pagos realizados a [REDACTED] no se retuvo la retención ya que [REDACTED] no se habían realizado las modificaciones en el sistema donde no tenía habilitado la retención del 1 % aplicado a todas las alcaldías, y paralelamente como alcaldía no estábamos preparados para realizar la retención de acuerdo al inciso e) deberá emitir el documento denominado comprobante de retención que señala el artículo 8 y 18 de referida ley de acuerdo a resolución 12301-NEX-035DAR-2020, donde carecíamos de documentación fiscal para esta retención, del cual los comprobantes de retención fueron entregados a la municipalidad hasta el 21 de Enero 2021. (ANEXO 2.2)
- En los Correlativo 88 pago realizado a [REDACTED] no se retuvo la retención ya que fue un abono al pago total de la factura cuyo monto total es de \$ 2,531.94 siendo este un abono por \$ 2,300.00 quedando un saldo de \$ 231.94 donde se aplicara la retención de \$22.41 cuando se realice la cancelación [de este proceso de pago.](#) (ANEXO 2.3)
- En los Correlativo 71 pago realizado a [REDACTED] no se retuvo la retención del 1%, ya que es-sustitución de cheque número 04 del proyecto REHABILITACION DE 200 METROS DE LA CALLE PRINCIPAL DE LA LOTIFICACION EL FRUTAL con fecha 18/11/2020 cuya factura tiene fecha del 18 de Noviembre de 2020 por un valor de \$ 4,86092 (ANEXO 24)”

Después de haber notificado las deficiencias del Borrador de Informe al Tesorero Municipal, en nota sin referencia, de fecha 21 de mayo de 2021, en relación a esta observación manifiesta lo siguiente: “Informo que de acuerdo a la circular 12301-NEX-035DAR-2020 emitido por la DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS SUBDIRECCION GENERAL, San Salvador, a las nueve horas veinticinco minutos del día tres de Diciembre del dos mil veinte.

Considerando:

- i) Que de conforme con lo establecido en los artículos 86 inciso final de la Constitución de la Republica, 3 inciso primero literal c) y cuarto del código tributario y 3 de la ley de procedimientos Administrativos. Esta Administración tributaria se encuentra supeditada al principio de legalidad.
- ii) Que conforme al artículo a lo establecido en el artículo 23 inciso primero literal d) del código tributario. La administración tributaria tiene como función básica el control y designación de agentes retenedores y percepción.

Que la Admiración tributaria está facultada para designar como responsable en carácter de agente de retención de impuesto a la transparencia de bienes muebles y a la prestación de servicios. A otros contribuyentes distintos a los que se refiere el inciso primero de dicha disposición legal

iii) Que según consulta efectuada al Sistema Integrado de Información Tributaria que lleva esta Dirección General, se establecido que, la ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, NIT [REDACTED] categoría de otro contribuyentes una entidad de las señaladas en el artículo 162 inciso tercero del Código Tributario para poder ser designada por esta Administración Tributaria como Agente Retención del uno por ciento (1%) del impuesto a la transferencia de bienes inmuebles y a la prestación de servicios.

POR TANTO: de lo expuesto en los artículos 203y 207 inciso cuarto de la Constitución de la república, 3 de la ley de procedimientos administrativos, 3 incisos primero literal c) y cuarto, 4 literal a). 23 inciso primero literales a) y d) y 162 inciso tercero, cuarto y noveno del código tributario, esta dirección general RESUELVE: DESÍGNESE A LA ALCADIA MUNICIPAL DE ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD como agente de retención de impuesto a la transferencia de bienes Muebles y a la Prestaciones de Servicios, a partir del siguiente día a la notificación de la presente resolución. por lo que la retención del 1% fue aplicado a las facturas emitidas con fecha 12 de Diciembre de 2020 y no de forma retroactiva. (ANEXO 1-4.8)"

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La deficiencia se mantiene debido a que el Tesorero Municipal afirma que son agentes de retención desde la fecha 11 de Diciembre de 2020, ya que recibieron por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, SUBDIRECCIÓN GENERAL, notificación en dónde los designa como agentes de retención de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestaciones de Servicios; sin embargo la obligación legal radica en el Código Tributario como ordenamiento jurídico y que la última reforma se realizó mediante Decreto Legislativo No. 627, de fecha 9 de marzo de 2017 y fue publicada en el Diario Oficial No. 57, Tomo 414, de fecha 22 de marzo de 2017, por lo que a la fecha en que se realizaron las transacciones sujetas a retención el ordenamiento jurídico ya lo exigía así. En cuanto al argumento del porque no se retuvo a la empresa [REDACTED] no es válido ya que la legislación establece las obligaciones formales y sustantivas que todo contribuyente debe cumplir y la Municipalidad como tal tenía dichas obligaciones desde la vigencia de la normativa a la que se hace referencia; en relación a los argumentos relacionados a los pagos realizados al señor [REDACTED] el Tesorero debe realizar la retención en cada documento o factura emitida ya que la misma ley así lo establece .

Al analizar los últimos comentarios proporcionados por el Tesorero Municipal, se concluye que no son argumentos admitidos para desvanecer la observación, ya que es una regulación legal y de cumplimiento a partir de la fecha en vigencia del mismo;



cuya última reforma se realizó mediante Decreto Legislativo No. 627, de fecha 9 de marzo de 2017 y fue publicada en el Diario Oficial No. 57, Tomo 414, de fecha 22 de marzo de 2017, por lo tanto a partir de esa fecha surte efecto tal obligación y los entes obligados deben de acatar y realizar las acciones necesarias para darle cumplimiento; por lo tanto la deficiencia se mantiene.

4.9 FACTURAS ENTREGADAS POR LOS PROVEEDORES CARECEN DE FECHA DE EMISIÓN

Comprobamos que existen facturas en 5 proyectos, que no poseen fecha de emisión, las que se detallan a continuación:

N°	N° Cheque	N° Factura	Proveedor	Monto	Proyectos
1				\$ 1,392.00	Obras de Mitigación en el Cementerio General del Municipio de Zaragoza, departamento de La Libertad.
2				\$ 752.60	Obras de Mitigación de Riesgos en las zonas afectadas por las lluvias de las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal en el Sector Norte del Cantón El Barillo, Municipio de Zaragoza, departamento de La Libertad.
				\$ 194.40	
				\$ 883.40	
				\$ 394.00	
				\$ 384.00	
3				\$ 935.00	
				\$ 816.00	
4				\$ 303.00	
				\$ 140.00	
				\$ 895.40	
5				\$ 264.00	
				\$ 342.00	
				\$ 479.00	
6				\$ 260.00	
7				\$ 548.50	
8				\$ 356.81	Rehabilitación Calle #1 afectada por Tormenta Amanda Lotificación Corralito
9				\$ 740.63	Rehabilitación de pasajes 4, 5 y 6 Afectados por Tormenta Amanda Colonia Altos del Rio, Municipio de Zaragoza Departamento de La Libertad.
10				\$ 478.30	
11				\$ 99.00	Rehabilitación de la Calle Ppal. Lotificación Corinto 2
				\$ 158.70	Rehabilitación 176 metros de la Calle Principal de la Colonia Maldonado.
12				\$ 514.85	
				\$ 323.00	
				\$ 99.00	
				\$ 389.77	

El Reglamento de la Ley orgánica de la Administración Financiera del Estado, en el Capítulo IV: Del Sistema de Tesorería Institucional, artículo 119, literal f, regula lo siguiente: " Responsabilidad de los Funcionarios que Manejan Fondos Públicos.

Los funcionarios o empleados públicos que manejen, dispongan o custodien fondos del Tesoro Público, cualquiera sea la denominación de su empleo, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes, serán responsables administrativamente por las siguientes situaciones:

e) El manejo negligente de los bienes y/o valores asignados a su custodia" ... Artículo 215 del Reglamento de la Ley orgánica de la Administración Financiera del Estado establece que: "Cada funcionario dentro de las Entidad a la que pertenece deberá verificar que toda transacción cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico reportando por escrito al responsable de la decisión, toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones indebidas."

El Manual de Organización de Funciones y Descriptor de Puestos en el apartado 2.3.3 Tesorería, en el romano I Principales funciones, establece que el Tesorero tiene como una de sus principales funciones: "Asegurar que todas las erogaciones efectuadas cumplan con los requisitos legales".

La deficiencia se debió a que el Tesorero y Contador Municipal no revisaron que las facturas no contaban con la fecha de emisión, el cual es un requisito legal de dicho documento.

Las facturas y los registros generados por la Tesorería y departamento de Contabilidad, incumplen con lo establecido en los requisitos exigibles en el orden legal y técnico.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 20 de abril de 2021, el Tesorero Municipal afirmó que:

"a) Se identificó que las facturas 462 pagada del proyecto OBRAS DE MITIGACION EN EL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA y las facturas [REDACTED] del proyecto OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS EN LAS ZONAS AFECTADAS POR LAS LLUVIAS DE LAS TORMENTAS TROPICALES AMANDA Y CRISTOBAL EN EL SECTOR NORTE DEL CANTON EL BARILLO, MUNICIPIO DE ZARAGOZA documentos que soportan los pagos realizados al proveedor [REDACTED], no cuentan con fecha por lo que se solicitó al proveedor un documento que reflejara la fecha de cada factura emitida pagada por la municipalidad, del cual se emitió un documento al proveedor donde se le solicita confirmar y dar fe que las facturas originales tienen fecha de emisión. A su vez se adjunta la carta al proveedor confirmado las fechas de emisión de cada factura y la evidencia de cada una de estas. (ANEXO 3.1)

b) Se identificó que las facturas [REDACTED] pagada del proyecto REHABILITACION CALLE # 1 AFECTADA POR LA TORMENTA AMANDA LOTIFICACION EL CORRALITO y las facturas [REDACTED] del proyecto REHABILITACION DE PASAJES 4,5 Y 6 AFECTADOS POR TORMENTA AMANDA EN LA COLONIA ALTOS DEL RIO documentos que soportan los pagos realizados al proveedor [REDACTED]



no cuentan con fecha por lo que se solicitó al proveedor un documento que reflejara la fecha de cada factura emitida pagada por la municipalidad, del cual se emitió un documento al proveedor donde se le solicita confirmar y dar fe que las facturas originales tienen fecha de emisión. A su vez se adjunta la carta al proveedor confirmado las fechas de emisión de cada factura y la evidencia de cada una de estas. (ANEXO 3.2)

c) Se identificó que la factura [REDACTED] pagada del proyecto REHABILITACION CALLE PRINCIPAL LOTIFICACION CORINTO 2, documentos que soportan los pagos realizados al proveedor [REDACTED] nombre comercial, donde cuyo pago es emitido a nombre de [REDACTED], no cuentan con fecha de emisión por lo que se solicitó al proveedor un documento que reflejara la fecha de cada factura emitida pagada por la municipalidad, del cual se emitió un documento al proveedor donde se le solicita confirmar y dar fe que las facturas originales tienen fecha de emisión. A su vez se adjunta la carta al proveedor confirmado las fechas de emisión de cada factura y la evidencia de cada una de estas. (ANEXO 3.3)”

Después de haber notificado las deficiencias del Borrador de Informe al Tesorero Municipal, en nota sin referencia, de fecha 21 de mayo de 2021, en relación a esta observación manifiesta lo siguiente: “Se Presenta copia de facturas con la fecha de emisión por parte del proveedor [REDACTED] y declaraciones de IVA donde fueron reportadas dichas facturas. A su vez se presentan copias de facturas Originales de [REDACTED] con su respectiva fecha de emisión. Cabe mencionar que la fecha fue escrita en la copia original del Emisor. (ANEXO 1-4.9)”

Después de haber notificado las deficiencias del Borrador de Informe al Contador Municipal, en nota sin referencia, de fecha 21 de mayo de 2021, en relación a esta observación manifiesta lo siguiente: “R/En cuanto a esta observación mi comentario es que estas facturas de las cuales han sido observadas por no tener fecha, nunca estuvieron o pasaron por contabilidad para su legalización previo al pago, sino hasta el momento de ser resguardadas en este departamento en su respectivo archivador, por lo que no fue posible identificar como contabilidad tal deficiencia.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La deficiencia se mantiene debido a que el equipo de auditores realizó confirmaciones con los proveedores y estos proporcionaron copias de las facturas originales las cuales no poseen fecha de emisión. Excepto la de la [REDACTED]. No se obtuvieron comentarios por parte del Contador Municipal, por lo que la observación se mantiene.

Al analizar los últimos comentarios proporcionados por el Tesorero Municipal, concluimos que estos no son válidos; ya que durante la ejecución de nuestra auditoria realizamos la confirmación con los proveedores [REDACTED] y [REDACTED] y en las fotocopias de las facturas que ellos mismos nos proporcionaron no estaba consignada la fecha de emisión, al igual que el duplicado de las facturas

que consta en el legajo de documentos que forma parte del registro contable que examinamos, por lo tanto, la deficiencia se mantiene para el Tesorero Municipal.

Al analizar los últimos comentarios proporcionados por el Contador Municipal, concluimos que estos no son argumentos válidos para desvanecer la condición señalada, ya que como parte de sus funciones es verificar que todo documento cumpla con los requisitos legales establecidos antes realizar un registro contable para que con ello se respalde debidamente dicha operación; por lo tanto, la deficiencia se mantiene para el Contador Municipal.

V. CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA DE EXÁMEN ESPECIAL

De acuerdo a los resultados obtenidos en la ejecución del Examen Especial a la distribución y uso de los fondos asignados a la Municipalidad de Zaragoza, Departamento de La Libertad, producto de los Decretos Legislativos 650 del 31/05/2020 y 687 del 09/07/2020, por el período del 1 de junio del 2020 al 28 de febrero del 2021, concluimos que para todas aquellas operaciones relacionadas con el uso de los fondos de emergencia, se cumplieron con los requisitos exigidos en el orden Legal y Técnico aplicable, con excepción de los hallazgos contenidos en el presente informe.

VI. RECOMENDACIONES

En el presente Informe no se emiten recomendaciones.

VII. ANÁLISIS DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

A. Auditoría Interna

Se investigó respecto a la realización de auditorías por parte del Auditor Interno, a lo cual el Secretario Municipal, nos confirmó que no se ha realizado ningún examen a dichos fondos.

B. Auditoría Externa

Se indagó y verificó que no se contrataron servicios para la práctica de auditorías externas por parte de firmas privadas y por ende no existen informes de este tipo.

VIII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

En el examen que nos ocupa, no se realizará seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores, ya que es un examen puntual, derivado de los Decretos Legislativos 650 y 687 y la Corte de Cuentas de la República como ente fiscalizador ha iniciado acciones de control a partir de enero del corriente año; razón por la cual no se han emitido informes relacionados con el manejo y uso de los fondos que se están auditando.

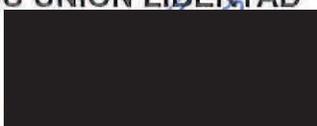


IX. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere al Examen Especial a la distribución y uso de los fondos asignados a la Municipalidad de Zaragoza, Departamento de La Libertad, producto de los Decretos Legislativos 650 del 31/05/2020 y 687 del 09/07/2020, por el período del 1 de junio del 2020 al 28 de febrero del 2021, por lo que no se emite opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros en su conjunto; y se ha preparado para comunicar al Concejo Municipal de Zaragoza y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 03 de junio de 2021

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Dirección de Auditoría Dos



“Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública”

ANEXO 1

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

No.	Fecha	No. Documento	No. Factura	Concepto	Proveedor	No. Cheque	Monto	Aplicación del 1%	Nombre del Proyecto
1° DESEMBOLSO									
1	31/07/2020			Compra de 25 qq de hierro 1/2 Y 4 qq 3/8 en el marco del Proyecto Obras de Mitigación en el Cementerio General del Municipio de Zaragoza			\$ 1,392.00	\$ 12.32	Obras de Mitigación en el Cementerio General del Municipio de Zaragoza, departamento de La Libertad.
2	21/08/2020			Compra de materiales de construcción en el marco del Proyecto Obras de Mitigación en el Cementerio General del Municipio de Zaragoza periodo de pago del 27 de julio al 08 de agosto del 2020.			\$ 2,064.50	\$ 18.27	
3	08/09/2020			Compra de materiales de construcción en el marco del Proyecto Obras de Mitigación en el Cementerio General del Municipio de Zaragoza periodo de pago del 27 de julio al 08 de agosto del 2020.			\$ 430.00	\$ 3.81	
4	11/09/2020			Compra de materiales de construcción en el marco del Proyecto Obras de Mitigación en el Cementerio General del Municipio de Zaragoza			\$ 1,038.06	\$ 10.38	
5	11/10/2020			Compra de materiales de construcción en el marco del Proyecto Obras de Mitigación en el Cementerio General del Municipio de Zaragoza periodo de pago del 27 de julio al 08 de agosto del 2020.			\$ 864.00	\$ 7.65	
6	25/09/2020			Compra de materiales de construcción en el marco del Proyecto Obras de Mitigación en el Cementerio General del Municipio de Zaragoza			\$ 355.47	\$ 3.55	
7	14/09/2020			Compra de 30mts de tierra blanca 800 blockes			\$ 970.80	\$ 9.71	Rehabilitación de pasajes 4, 5 y 6 Afectados por Tormenta Amanda Colonia Altos
	24/09/2020			Compa de 600 Bolsas de cemento Holcim			\$ 4,860.90	\$ 43.02	

http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.
Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107



N°	Fecha	No. Documento	No. Factura	Concepto	Proveedor	No. Cheque	Monto	Aplicación del 1%	Nombre del Proyecto
9	29/09/2020			Compra de 50 mts de tierra blanca			\$ 571.00	\$ 5.71	del Rio, Municipio de Zaragoza Departamento de La Libertad
10	09/10/2020			Compra De Tierra Blanca Y Grava En El Marco Del Proyecto Rehabilitación De Los Pasajes 4, 5 y 6 De La Colonia Altos Del Rio Afectados Por La Tormenta Amanda			\$ 1,036.80	\$ 10.37	
11	14/10/2020			Compra De 600 Bolsas De Cemento En El Marco Del Proyecto Rehabilitación De Los Pasajes 4, 5 y 6 De La Colonia Altos Del Rio Afectados Por La Tormenta Amanda			\$ 4,860.90	\$ 43.02	
12	14/10/2020			Compra De Tierra Blanca Y Arena En El Marco Del Proyecto Rehabilitación De Los Pasajes 4, 5 y 6 De La Colonia Altos Del Rio Afectados Por La Tormenta Amanda			\$ 558.80	\$ 5.59	
13	19/10/2020			Compra De 600 Bolsas De Cemento En El Marco Del Proyecto Rehabilitación De Los Pasajes 4,5 Y 6 De La Colonia Altos Del Rio Afectados Por La Tormenta Amanda			\$ 728.10	\$ 7.28	
14	31/10/2020			Compra De 6 Mts De Arena Y 6 Mts Grava En El Marco Del Proyecto Rehabilitación De Los Pasajes 4,5 Y 6 De La Colonia Altos Del Rio Afectados Por La Tormenta Amanda			\$ 320.22	\$ 3.20	
15	30/10/2020			Compra De Materiales De Construcción En El Marco De Rehabilitación De Los Pasajes 4,5 Y 6 De La Colonia Altos Del Rio Afectados Por La Tormenta Amanda			\$ 1,065.95	\$ 10.66	
16	30/07/2020			Compra de 560 Bolsas de cemento Holcim			\$ 4,536.00	\$ 40.14	Obras de Mitigación de Riesgos en las zonas
17	31/07/2020			Compra de 100 mts de tierra blanca, 10 mts de Arena y 17 mts de grava			\$ 1,780.44	\$ 17.80	afectadas por las lluvias de las Tormentas
18	31/07/2020			Compra de hierro corrugado			\$ 992.70	\$ 8.78	Tropicales Amanda y

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

N°	Fecha	No. Documento	No. Factura	Concepto	Proveedor	No. Cheque	Monto	Aplicación del 1%	Nombre del Proyecto
19	31/07/2020			Compra de hierro corrugado			\$ 528.00	\$ 4.67	Cristóbal en el Sector Norte del Cantón El Barillo, Municipio de Zaragoza, departamento de La Libertad.
20	10/08/2020			Compra de 560 Bolsas de cemento Holcim			\$ 4,320.00	\$ 38.23	
21	01/10/2020			Compra de 200 bolsas de cemento Holcim			\$ 1,640.00	\$ 14.51	
22	13/08/2020			Compra de 6 mts de arena, 6 mts de grava			\$ 320.22	\$ 3.20	
23	19/08/2020			Compra de materiales de construcción			\$ 4,602.65	\$ 40.73	
24	19/08/2020			Compra de materiales de construcción			\$ 2,084.34	\$ 20.84	
25	20/08/2020			Compra de 560 Bolsas de cemento Holcim			\$ 4,536.84	\$ 40.15	
26	31/08/2020			Compra de 560 Bolsas de cemento Holcim			\$ 4,536.84	\$ 40.15	
27	07/09/2020			Compra de 560 Bolsas de cemento Holcim			\$ 4,536.84	\$ 40.15	
28	07/09/2020			Compra de materiales de construcción			\$ 4,174.97	\$ 36.95	
29	08/09/2020			Compra de 60 mts de tierra blanca y grava			\$ 917.10	\$ 9.17	
30	11/09/2020			Compra de 11 mts de tierra blanca y 22 de grava			\$ 1,184.11	\$ 11.84	
31	01/10/2020			Compra de materiales de construcción			\$ 2,288.96	\$ 20.26	
32	14/09/2020			Compra de materiales de construcción			\$ 1,407.88	\$ 14.08	

http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.
 Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107



N°	Fecha	No. Documento	No. Factura	Concepto	Proveedor	No. Cheque	Monto	Aplicación del 1%	Nombre del Proyecto
33	16/09/2020			Compra de 600 bolsas de cemento Holcim			\$ 4,842.00	\$ 42.85	
34	18/09/2020			Compra de materiales de construcción			\$ 1,751.00	\$ 15.50	
35	25/09/2020			Compra de materiales de construcción			\$ 1,887.84	\$ 18.88	
36	25/09/2020			Compra de materiales de construcción			\$ 205.56	\$ 2.06	
37	29/09/2020			Compra de materiales de construcción			\$ 3,507.78	\$ 35.08	
38	29/09/2020			Compra de materiales de construcción			\$ 1,324.46	\$ 13.24	
39	05/10/2020			Compra de 600 bolsas de cemento HOLCIM			\$ 4,842.01	\$ 42.85	
40	09/10/2020			Compra de arena, grava y tierra blanca			\$ 932.58	\$ 9.33	
41	14/10/2020			Compra de 20 mtrs. arena, grava y tierra blanca			\$ 2,784.99	\$ 27.85	
42	26/10/2020			Compra de arena de río, grava y 20 mtrs tierra blanca			\$ 1,011.42	\$ 10.11	
43	26/10/2020			Compra de materiales de construcción en el marco del proyecto obras de mitigación de riesgo en zonas afectadas por las lluvias de las de las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal en el sector norte del Cantón El Barillo			\$ 1,602.40	\$ 14.18	

N°	Fecha	No. Documento	No. Factura	Concepto	Proveedor	No. Cheque	Monto	Aplicación del 1%	Nombre del Proyecto
44	13/11/2020			Pago de materiales de construcción en el marco del proyecto obras de mitigación de riesgo en zonas afectadas por las lluvias de las de las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal en el sector norte del Cantón El Barillo			\$ 3,363.73	\$ 33.64	
45	16/11/2020			Pago de materiales de construcción en el marco del proyecto obras de mitigación de riesgo en zonas afectadas por las lluvias de las de las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal en el sector norte del Cantón El Barillo			\$ 1,629.50	\$ 14.42	
46	01/12/2020			Pago de materiales de construcción en el marco del proyecto obras de mitigación de riesgo en zonas afectadas por las lluvias de las de las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal en el sector norte del Cantón El Barillo			\$ 631.73	\$ 6.32	
47	11/12/2020			Compra de 40 m. tierra blanca,6 m. grava, y 18 m. arena de río			\$ 955.26	\$ 9.55	
48	09/10/2020			Compra De Tierra Blanca En El Marco Del Proyecto Rehabilitación De La Calle Numero Uno Afectada Por La Tormenta Amanda En La Lotificación El Corralito			\$ 228.60	\$ 2.29	Rehabilitación De La Calle Numero Uno Afectada Por La Tormenta Amanda En La Lotificación El Corralito
49	14/10/2020			Compra De Tierra Blanca, Arena Y Grava En El Marco Del Proyecto Rehabilitación De La Calle Numero Uno Afectada Por La Tormenta Amanda En La Lotificación El Corralito			\$ 2,744.95	\$ 27.45	
50	14/10/2020			Compra De Block En El Marco Del Proyecto Rehabilitación De La Calle Numero Uno Afectada Por La Tormenta Amanda En La Lotificación El Corralito			\$ 216.19	\$ 1.91	

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.



N°	Fecha	No. Documento	No. Factura	Concepto	Proveedor	No. Cheque	Monto	Aplicación del 1%	Nombre del Proyecto
51	26/10/2020			Compra De 600 Bolsas De Cemento En El Marco Del Proyecto Rehabilitación De La Calle Numero Uno Afectada Por La Tormenta Amanda En La Lotificación El Corralito			\$ 4,860.90	\$ 43.02	
52	19/11/2020			Compra De 150 Bloques De 15 Y 40 Dados De 20 En El Marco Del Proyecto Rehabilitación De La Calle Numero Uno Afectada Por La Tormenta Amanda En La Lotificación El Corralito			\$ 116.00	\$ 1.16	
TOTAL DE RETENCIONES NO REALIZADAS CON FONDOS DEL PRIMER DESEMBOLSO								\$ 967.88	
2° DESEMBOLSO									
53	18/12/2020			Compra De 600 Bolsas De Cemento En El Marco Del Proyecto Ayuda Con Materiales De Construcción A Las Familias Afectadas Por La Tormenta Amanda			\$ 4,860.90	\$ 43.02	
54	06/01/2021			Compra De Block Entero 15x20x40 En El Marco Del Programa Ayuda Con Materiales De Construcción A Las Familias Afectadas Por La Tormenta Amanda			\$ 501.36	\$ 4.44	Programa Ayuda con Materiales de Construcción las familias afectadas por la Tormenta Amanda
55	24/02/2021			Abono De Factura 25 Por Compra De Arena Y Graba En El Marco Del Proyecto De Construcción A Las Familias Afectadas En El Marco Del Programa Ayuda Con Materiales De Construcción A Las Familias Afectadas Por La Tormenta Amanda			\$ 2,300.00	\$ 23.00	

N°	Fecha	No. Documento	No. Factura	Concepto	Proveedor	No. Cheque	Monto	Aplicación del 1%	Nombre del Proyecto
56	23/12/2020			Compra De Materiales De Construcción En El Marco Del Proyecto Rehabilitación De Sesenta Y Cinco Metros De La Calle Buena Vista Y Cuarenta Y Tres Metros De La Calle San José De La Colonia San Antonio 2			\$ 1,969.68	\$ 19.70	Rehabilitación De Sesenta Y Cinco Metros De La Calle Buena Vista Y Cuarenta Y Tres Metros De La Calle San José De La Colonia San Antonio 2
57	15/12/2020			Compra De 990 Bloque Entero De 15x20x40 En El Marco Del Proyecto Rehabilitación De Setenta Y Cinco Metros De La Avenida Tres Y Calle Cuatro Y Sesenta Y Cinco Metros De La Calle Uno De La Lotificación El Mirador			\$ 620.39	\$ 5.49	Rehabilitación De Setenta Y Cinco Metros De La Avenida Tres Y Calle Cuatro Y Sesenta Y Cinco Metros De La Calle Uno De La Lotificación El Mirador
58	26/11/2020			Compra De Bloques De 15x20x40 En El Marco Del Proyecto Rehabilitación 176 Metros De La Calle Principal De La Colonia Maldonado			\$ 939.98	\$ 8.32	Rehabilitación 176 Metros De La Calle Principal De La Colonia Maldonado
59	30/12/2020			Compra De 600 Bolsas De Cemento En El Marco Del Proyecto Rehabilitación 176 Metros De La Calle Principal De La Colonia Maldonado			\$ 4,860.90	\$ 43.02	Rehabilitación 176 Metros De La Calle Principal De La Colonia Maldonado
60	06/01/2021			Compra De 600 Bolsas De Cemento En El Marco Del Proyecto Rehabilitación 176 Metros De La Calle Principal De La Colonia Maldonado			\$ 4,860.90	\$ 43.02	Rehabilitación 176 Metros De La Calle Principal De La Colonia Maldonado



N°	Fecha	No. Documento	No. Factura	Concepto	Proveedor	No. Cheque	Monto	Aplicación del 1%	Nombre del Proyecto
61	26/11/2020			Compra De Bloques De 15x20x40 En El Marco Del Proyecto Rehabilitación 200 Metros De La Calle Principal De La Lotificación Corinto 2			\$ 707.49	\$ 6.26	Rehabilitación 200 metros de la Calle Principal de la Lotificación Corinto Dos
62	10/12/2020			Compra De 600 Bolsas De Cemento HOLCIM Fuerte Portland En El Marco Del Proyecto Rehabilitación 200 Metros De La Calle Principal De La Lotificación Corinto 2			\$ 4,860.90	\$ 43.02	
63	11/12/2020			Compra de 6 mtrs de arena. Grava y 60 mtrs de tierra blanca, En El Marco Del Proyecto Rehabilitación 200 Metros De La Calle Principal De La Lotificación Corinto 2			\$ 1,911.56	\$ 16.92	
64	21/12/2020			Compra De 600 Bolsas De Cemento HOLCIM Fuerte Portland En El Marco Del Proyecto Rehabilitación 200 Metros De La Calle Principal De La Lotificación Corinto 2			\$ 4,812.29	\$ 42.59	
65	18/11/2020			Compra De Bloque En El Marco Del Proyecto De Rehabilitación De 200 Metros De La Calle Principal De La Lotificación El Frutal			\$ 664.25	\$ 5.88	Rehabilitación de 200 metros de la Calle Principal de la Lotificación El Frutal
66	20/11/2020			Compra De Materiales De Construcción En El Marco Del Proyecto De Rehabilitación De 200 Metros De La Calle Principal De La Lotificación El Frutal			\$ 1,540.58	\$ 15.41	
TOTAL DE RETENCIONES NO REALIZADAS CON FONDOS DEL SEGUNDO DESEMBOLSO								\$ 320.09	

“Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública”